



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y la
reparación civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Fernandez Escriba, Rocio (orcid.org/0009-0000-7271-4529)

ASESORES:

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

Mg. Pérez Gonzales, Wilmer Lino (orcid.org/0000-0002-9414-128X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

A dios por ser el hacedor y guía de mi vida, a mis padres quienes son mi mayor inspiración que fortalecen mi espíritu, a mi esposo e hijo quienes son mi apoyo incondicional, quienes se han encargado de brindarme ese respaldo para el logro de mis metas.

AGRADECIMIENTO

A mi casa de estudios por sus enseñanzas dentro de este proceso del curso de la maestría.

A mi asesor Mg. Villanueva De La Cruz Manuel Benigno, por sus conocimientos y guía académica para lograr esta meta dentro de mi desarrollo profesional.

A mi colega Abog. Luis A. Vega Aparcana, por sus ánimos y apoyo dentro del cumplimiento de esta meta profesional.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I.INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor científico	18
3.8. Método de análisis de datos	19
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	30
VI. RECOMENDACIONES	31
REFERENCIAS	32
ANEXOS	39

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Participantes	16
Tabla 2	Validación por Expertos	18

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Nube de palabras	20
Figura 2	Categorías y subcategorías	21
Figura 3	Objetivo General	22
Figura 4	Objetivo específico 1	23
Figura 5	Objetivo específico 2	24
Figura 6	Objetivo específico 3	26

RESUMEN

La investigación denominada: Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022, cuyo objetivo es: Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación civil a favor del Estado como agraviado en el delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022. Metodológicamente es de enfoque cualitativo, siendo su estudio de tipo básico con diseño dogmático. Se hizo uso de la técnica de entrevista, el instrumento aplicado con el objeto de recolección de los datos fue: la guía de entrevista donde el procesamiento de los datos fue a través del software Atlas-ti 9.

Se concluyó que los criterios utilizados para determinar la cuantía de la reparación civil en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, están en base al daño extrapatrimonial, obviándose así la posibilidad de determinarse en base al daño patrimonial como el daño emergente y el lucro cesante.

Palabras clave: omisión funcional, pública, reparación civil, Estado.

ABSTRACT

The investigation called: Crime of Omission, Refusal or Delay of Functional Acts and Civil Reparation in the Judicial District of Ayacucho, 2022, whose objective is: Analyze the criteria of competence, for the determination of civil reparation in favor of the State as aggrieved in the crime of Omission, Refusal or Delay of Functional Acts, in the Judicial District of Ayacucho, 2022. Methodologically it is of a qualitative approach, being its study of a basic type with a dogmatic design. The interview technique was used, the instrument applied for the purpose of data collection was: the interview guide where the data processing was through the Atlas-ti 9 software.

It was concluded that the criteria used to determine the amount of civil reparation in the crime of omission, refusal or delay of functional acts, are based on non-pecuniary damage, thus obviating the possibility of determining it based on patrimonial damage such as consequential damage and lost profit.

Keywords: functional omission, public, civil reparation, State.

I. INTRODUCCIÓN

Dentro del contexto internacional; se puede advertir que el delito de omisión de deberes, donde abarca la figura de omitir, rehusar y demorar un acto propio de sus funciones, específicamente por parte de los obligados como lo son funcionarios, autoridades públicas, donde los mismos no tienen restricciones de frontera ni jurisdiccional, y pueden manifestarse de muchas formas diferentes. Es así que, la conducta omisiva, derivada de la función exclusivamente propia de su competencia que repercute en una conducta atípica.

Zavaleta C. (2023), nos menciona que la administración pública, está conceptualizada como la conjunción de actos que realiza el estado a través de sus diversas entidades, dentro de sus diferentes niveles de gobierno, teniendo como finalidad, alcanzar sus metas y sus objetivos que se encuentran soslayadas en las políticas gubernamentales, aplicando de forma adecuada los mecanismos y acciones para su correcta administración.

En México, Montoya (2018), señala que una conducta antijurídica, no solamente implica la provocación de un perjuicio, poniendo en peligro aquellos bienes jurídicos, es decir una responsabilidad de índole penal; sino, también implica la responsabilidad con relevancia civil, es decir que con la comisión de este tipo de delitos de índole penal nace la obligación de resarcir los daños patrimoniales y extrapatrimoniales, según corresponda, como una premisa fundamental en la teoría de la justicia y el derecho.

Para Dávila E.(2018), dentro del concepto de reparación civil, es el conjunto de las obligaciones que tienen naturaleza civil, los cuales generan su exigencia a los responsables que han cometido un delito o falta, logrando así generar un daño directo a la víctima y la cual emana una reparación.

Así mismo el aporte de Chang (2022), en la apreciación de reparación civil, va acompañado con juicio de responsabilidad, por el cual se va a determinar bajo un criterio objetivo, la identificación de la existencia de una responsabilidad civil, por parte del agente en contra del propio estado.

Arizmendiz (2018), precisa que en los delitos de omisión de actos funciones, se pueden admitir la intervención delictual en todos sus términos; es decir, permite las formas de complicidad (primaria y secundaria).

Salinas (2019), señala que el bien jurídico tutelado se puede determinar en dos sentidos, el genérico como aquel correcto desarrollo de la administración pública y el específico que es de asegurar el cumplimiento oportuno y eficaz de la función pública.

La formulación del problema es: El problema general: ¿Cuáles son los criterios de competencia para la determinación de la reparación civil, a favor del Estado como agraviado en el delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022? Como problemas específicos son: 1. ¿Cuáles son los criterios para determinar la reparación civil, por el daño extrapatrimonial en el delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022? 2. ¿Cuál es la perspectiva normativa para determinar la reparación civil por el daño emergente en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022? 3. ¿Cuál es la perspectiva normativa para determinar la reparación civil por lucro cesante en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?

La Justificación teórica, la sola intervención de los usuarios que acude ante la administración pública, con la finalidad de que se le atienda su solicitud, existe la necesidad amparada por ley, de que el funcionario público a quien se le ha trasladado el deber funcional de dar respuesta a lo que demanda el ciudadano, debe encarnar el debido funcionamiento del aparato estatal, conforme a los parámetros de gestión pública y de manera eficaz.

La justificación práctica, tiene por finalidad, advertir en nuestra realidad de contexto nacional y local sobre la necesidad de demostrar el uso de un mecanismo de control tradicional sobre la necesidad de un resarcimiento justo, equitativa y proporcional para el Estado en calidad del agraviado.

La justificación metodológica, la presente investigación tubo un enfoque cualitativo, que tiene por finalidad recopilar información legal y doctrinal sobre los criterios

jurisdiccionales de la reparación civil para el Estado como la parte agraviada ante la comisión de estos delitos considerados omisivas a un deber funcional, dentro del Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.

La justificación social, por el aporte a la determinación y concientización en la sociedad tanto internacional, nacional y local, que a ello se le añade un análisis jurídico dogmático de la normativa vigente con la única finalidad de regular aquella conducta de la sociedad en general, previniendo que estos incurran en la comisión de estos actos contrarias a la ley, donde el perjuicio recae en el Estado y la búsqueda de que los responsables de estos hechos respondan penal y civilmente en proporción a la magnitud del daño causado.

La justificación jurídica, porque se quiere lograr un mayor grado de certeza, respecto a una consecuencia positiva de las normas a aplicarse; asimismo, la conexión con la realidad, puntualizando los detalles de las normas citadas y estructurando si los valores que se obtienen se guardan en la realidad objetiva.

El objetivo general es: Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación civil a favor del Estado como agraviado en el delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022. Los objetivos específicos son: 1. Analizar los criterios para determinar la reparación por el daño extrapatrimonial en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022. 2. Analizar la perspectiva normativa legal para determinar la reparación civil por daño emergente en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022. 3. Analizar la perspectiva normativa para determinar la reparación civil por lucro cesante en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Los antecedentes en el marco internacional son:

El aporte del cubano San Gabino (2018), concluye de forma contundente el implementar de forma progresiva bajo un estudio exhaustivo una cláusula de equiparación dentro del código penal cubano, para así regular de una forma adecuada y asertiva la omisión y comisión funcional de los agentes en el accionar en este tipo de delitos ligados a la función pública, aplicando de forma adecuada la ley, y que los propios operadores del derecho puedan encontrar los elementos de convicción, así mismo los propios límites para generar una resolución a este tipo de cuestionamiento a la norma positiva que rige dentro de su contexto jurisdiccional.

Lindor (2020), analiza la profesionalidad, la moralidad y la meritocracia dentro de la administración pública en México, concluye que los principios de mérito y justicia son contrarios, al efecto Chum, donde se resalta la falta de valor en la calificación de idoneidad en contrariedad al amiguismo, de esta manera afectando la función eficaz, la credibilidad y la meritocracia en el acceso a la función pública, que tanto en México y otros países sigue siendo un tema controversial y sensible por la corrupción, concluyendo que la corrupción se puede combatir con una educación, una justicia, y la práctica de los principios, valores, y el respeto a la nación.

González R. (2020), dentro de la investigación pública de CONACYT Tijuana, México; plantea estudiar de forma relevante la tolerancia que se presenta en el ilícito de la corrupción, y que esto se expresa en que las personas generando este tipo de actuar, donde también es lograr una comprensión porque los diversos ciudadanos de los diferentes países latinos, logran presentar un sentir de tolerancia al delito de corrupción. Para generar un análisis asertivo se plantea la hipótesis donde su objeto es establecer una clara percepción de dicho acto ilegal sobre los agentes políticos y los diferentes funcionarios que se encuentran laborando en el sistema estatal, donde claramente se logra canalizar y observar una débil acción de control dentro de estas instituciones.

Rincón (2018), corrupción y captura del estado, Revista Prolegómenos - Derechos y Valores - pp. 57-71, 2018, II, Colombia, resalta el problema de la corrupción, el cual ha tomado todas las esferas del propio sistema estatal, tiene dentro de su

estructura una compleja composición, que para poder determinar una sancionabilidad, se debe precisar un estudio minucioso para así no englobar todo hecho en este tipo de actuar, ya que cada caso posee un carácter que lo hace diferente y que este tipo de efectos se debe a la diversidad de presupuestos o elementos siendo estos: de índole jurídico, económico y político. Es así que también a este tipo de actuaciones se logra observar, el que se genera una diversidad de grupos criminales, donde estos al llegar al poder se van a servir del estado, logrando generar acciones para su beneficio propio y en desmedro de la propia nación o estado.

Jacome (2021), realizó el estudio del delito de omisión en el Ecuador, donde se ha tomado como punto de análisis el accidente sufrido por la Ministra de Defensa Larriva Guadalupe juntamente con su hija Claudia y los operadores del helicóptero, tripulante, teniendo como punto de estudio realizar el análisis doctrinario, análisis jurídica y/o normativa y la conducta de los magistrados en torno al juzgamiento en el extremo de los delitos de Omisión, concluyendo en su investigación, que se ha advertido la responsabilidad por omisión desde la jefatura o el alto mando militar, quienes no cumplieron los reglamentos internos de seguridad y haber permitido la presencia de civiles en el helicóptero, más aún para las prácticas de los ejercicios con fuego.

Se tiene los antecedentes en el marco nacional son:

Franco (2022), en su investigación, con el objetivo que logra plantearse es: Establecer si en el actual cuerpo normativo penal objetivo dentro del delito de incumplimiento de responsabilidades u obligaciones de nivel funcional contemplado en el art. 377 de nuestra norma positiva, donde se describe como un bien jurídico particular, de acorde a los principios de legalidad y la mínima intervención del Derecho Penal como la última ratio. Se logra concluir, que este tipo de delitos considerado como aquella infracción al deber, sobre todo lo considerado como actos funcionales, no debe aplicarse una generalidad en cada tipo de acto que se dé un incumplimiento dentro de su accionar en la entidad pública donde labora, sino que este estudio y calificación vaya dirigido a acciones que tengan relevancia a nivel penal.

Señala Maldonado (2022), con su investigación de grado, teniendo como objetivo de la presente investigación es permitir un mejor análisis, sobre la acción situacional de la tipificación de este delito y detalla las causas por los cuales en la actualidad se ha penalizado estos hechos, como el resultado de esta inacción. Se logra comprobar que este tipo de trabajo, ayudará de forma objetiva a corroborar la sentencias con una adecuada evaluación de las sentencias emitidas según el Oficio Múltiple N° 00010-2020-SG-GG-PJ del 13 de noviembre del 2020, donde de forma clara se hace el traslado de las solicitudes para obtener información de índole público, lográndose obtener dentro del contexto teórico, donde claramente no se advierte la figura penal, sino que los plazos de incumplimiento sobre la sanción a este tipo de delitos son excesivos, lo cual afecta directamente el debido proceso.

Se tiene a Escobar (2021), siendo el objetivo de la investigación: Interpretar de forma correcta los cuerpos normativos mencionados en líneas iniciales; como también el Decreto Supremo N° 026-2017, conforme al del estudio del expediente N° 325-2017, se genere una adecuada valoración en el propio configurar, de los presupuestos, aplicados en el delito de omisión de deberes netamente propios de una función pública, donde claramente estas conductas, va a conllevar, a una posible contradicción por parte de la defensa y la indebida valoración de medios probatorios. Se logra concluir que el interpretar de este tipo de cuerpo legislativo, que versa sobre los delitos de actos funcionales, se da su práctica de forma irregular, y que a través de la Sentencia 94-2018 lo cual carece de una motivación al no contener una prueba razonable a este tipo de imputaciones y tipificaciones.

Paricoto (2018), con la tesis de maestría, como objetivo que plantea: Estudiar la razón del porque los jueces, especialistas y secretarios judiciales en materia penal de la provincia de Huaraz, generan un criterio aplicativo en este tipo de delitos a nivel funcional, sin permitirse cerciorarse; el si se incumple de forma adecuada y en razón a la facultad legal de sus atribuciones como funcionario Público. Esta se logra concluir: que los operadores del derecho de los juzgados penales en el estudio de este tipo de delitos que versa sobre los actos funcionales, se dan de forma aislada en razón a las normas administrativas, donde claramente este tipo de delitos se encuentra inherente en razón al cargo del funcionario Público por su propia atribución y funcione otorgadas por la ley.

En cambio, Jara & Ramírez (2022), con el artículo jurídico proyecta como un objetivo: Estudiar la correlación que existe entre este tipo de delitos que se configura dentro de la administración a nivel estatal, está en correlación entre el deber funcional y la administración pública, como un bien jurídico debidamente resguardado dentro del ámbito penal. La conclusión, que se denota es que este tipo de delitos al interior de la administración pública, contienen una infracción al deber, donde sus implicancias van a contravenir el deber emanado dentro de una norma extrapenal que va a vincular de forma directa al agente, generando así una importancia jurídica, que va a valorar una protección al propio deber.

García (2020), en su investigación, teniendo como población a fiscales y abogados del Distrito Judicial de Los Olivos – Perú, teniendo como técnica el análisis documental y también usó la entrevista, llevando a la conclusión que mayoría de los magistrados no motivan correctamente las decisiones en el extremo de la reparación civil, los cuales fueron advertidas en las sentencias analizadas, así como las entrevistas, mencionándose en ella de manera genérica y no de manera específica o detallada.

En los aportes que versan artículos científicos dentro del marco jurídico, donde cabe precisar la tipificación de este delito en el artículo 377 de nuestra norma penal general, en razón a la Apelación N° 73-2022-Piura, establecido en la revista jurídica ActualidadPenal (2022), precisa que este tipo de delitos posee tres modos de comisión o comportamientos, siendo estos el de omitir, rehusar o retardar, donde claramente el actor de este tipo de acciones debe tener la facultad legal y reconocida por ley, para así lograr su sancionabilidad en concordancia con la ley.

El aporte jurídico de Reategui (2021), precisa que dentro del grado de desarrollo del presente ilícito penal, al contener tres modalidades, se precisa su accionar dentro de la categoría penal como delitos simples o mera actividad, donde claramente para su perfección, no existe la necesidad de que se produzca un perjuicio material o de otra índole a terceros, es por ello que el solo hecho de omitir sus funciones y parámetros regulados por ley, automáticamente se verá sancionado por nuestra norma penal.

En el artículo de la revista jurídica Iberley (2020), señala que también tiene una connotación de que el agente obvia el cumplimiento de un principio vital de apoyo, colaboración y atención, donde este último nace de lo regulado por la ley al cual está supeditado el funcionario público y por ende su omisión total, está contrario a las normas y a su propia ética, donde claramente los resultados pueden ser nocivos o negativos hacia el tercero o la propia institución.

Por ello, Cornejo (2020), advierte la importancia de tipificar este tipo de delitos dentro del contexto de la administración pública, donde su adecuada determinación, va a generar el correcto ejercicio de la potestad de las funciones administrativas dentro del sistema público, logrando así reducir las acciones o actos que puedan contravenir y poner en riesgo la propia dirección y gobernabilidad en nuestra jurisdicción.

Ahora concatenando este tipo de actuaciones con lo que corresponde a la responsabilidad civil, de acuerdo a la apreciación de Alpa (2018), esta institución jurídica compleja, tiene por objeto regular y dar sentido a las consecuencias, generados por actos con una acción de daño hacia terceros.

Vidal R. (2020), colige que la responsabilidad civil, es una institución de índole jurídico, que a través de su práctica y aplicación, busca reestablecer un daño provocado por una acción u omisión del agente lesivo, donde su adecuada ejecución, en relación a los anteriores doctrinarios, ésta debe estar regulada para su adecuada aplicación, en pos de generar una respuesta equitativa ante una lesión establecida en la praxis diaria del derecho privado y público.

Teorías y enfoques conceptuales de la investigación se componen como la primera categoría, al delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos funcionales.

De acuerdo al aporte de Muñoz & García. (2019), primero se debe dar a conocer y sobre todo entender desde la perspectiva jurídica que es la omisión, el cual dentro de la acepción doctrinal es aquella modalidad de comportamiento que omite la realización de una acción o que un agente deja de hacer cuando este implícitamente lo tiene que realizar. Por ello en base a lo antes mencionado la doctrina penal también hace mención de la omisión como una actitud o conducta

dentro del ser humano, el cual el agente al cometerlo actúa de forma silenciosa ignorando sus deberes funcionales.

Así mismo López. (2022), señala que este tipo de acción, tendrá una connotación de descuido o falta de cuidado, que dicho acto generará repercusión negativa por su accionar; con el aporte de Reátegui S. (2021), dentro del normativo nacional, es que este tipo de delito, posee un sinfín de apreciaciones, donde claramente en el Perú el delito de omisión, posee un inicio una individualización en su contexto, con el pasar del tiempo este tipo de acepción ha ido cambiando, pues dentro del marco evolutivo del derecho penal y procesal penal, se ha configurado en una conjunción de delitos, donde se denota el hecho de rehusar al hacer algún acto en pos del cumplimiento de sus funciones.

En cambio, Salinas (2021), dentro de su contexto legal, en nuestra normativa positiva logra precisar este tipo de acto delictual, en su artículo 377, que dice: El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa, y que claramente a las aportaciones de otros estudiosos del tema, logrando así generar una mayor individualización del tema y sobre todo asegurar su integridad de la propia víctima.

La Revista Jurídica IAGP (2022), menciona que este tipo de actos ilícitos se encuentran vinculado al actuar de los funcionarios, que interactúan de forma directa con el administrado y que este tipo de actuaciones van a observarse en conductas típicas que atentan contra bienes jurídicos protegidos.

En un artículo presentado por Abogados (2022), haciendo referencia que este tipo de delito que se suscita dentro de la propia administración pública de acuerdo a nuestra normas penales internas, la vigencia de la acción penal para sancionar al agente lesivo tendrá la misma duración de prescripción, que la pena impuesta, es por ello que este tipo de delitos, no puede ser interpretado su sancionabilidad de manera literal, sino que debe basarse al respeto establecido de acuerdo al plazo de prescripción dentro de su propia pena establecida.

En revista jurídica La Ley (2022), nos precisa que la tipificación de este tipo de delito se ubica en el articulado N° 377 de nuestra norma positiva en materia penal, y el

cual, a lo antes mencionado tiene todo sus elementos debidamente constituidos, para devenir en una sancionabilidad que logre frenar este tipo de actuaciones ilícitas que muchas veces contraviene la buena conducción de la administración pública, sino también que protegerá los derechos tanto de los administrados como del propio administrador.

Asimismo, señala que el delito de Omisión de Actos Funcionales, en este tipo de delitos, se logra establecer y configurar con el solo hecho de que un funcionario estatal, dentro de sus funciones, éste mismo lo omite y pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos por nuestra normatividad interna. en una acción de carácter negativo. Este acto ilícito, que se encuentra integrado al artículo antes mencionado, precisa una acción omisiva, al no querer, rehusar, retardar, actos sobre la función que desempeña, comprometiendo así de forma directa los bienes jurídicos protegidos (Penal, 2023).

Detroit (2020), señala que este tipo de acciones va a tener como grado de afectación todos los bienes jurídicos que se encuentran circunscrito dentro de la administración pública. En razón al delito de rehusamiento de actos funcionales, nos menciona que de acuerdo a lo establecido por nuestros doctrinarios nacionales este tipo de delitos se va a configurar con el solo hecho el de este funcionario, se va a rehusar una acción o función, la cual se encuentra establecida para ser sancionada de forma directa y sistemática.

En un artículo publicado por el Congreso (2019), precisa que este tipo de rehusamiento de actos funcionales, se plasma en la falta de compromiso de sus trabajadores para comportarse dentro de un centro de labores, afectando el buen desarrollo de sus actividades.

Enco (2022), de forma clara logra mencionar que este tipo de delitos radica en aquellas omisiones a las diversas actuaciones o funciones interinas dentro de una entidad pública; y que a través de su accionar, logrará generar una problemática o vulneración a un derecho del administrado. Logrando fijar que este tipo de delitos, atenta de forma directa y lesiva contra todos aquellos bienes jurídicos que protege y regula las funciones dentro de la administración pública

En el contexto de la Revista Jurídica (2022), precisan que este tipo de ilícito establecido y tipificado en el art. 377 del código penal vigente, advierte una clara acción lesiva en contra de la propia administración, y que es necesario formar mayor actitud y así que los funcionarios o servidores públicos sigan conociendo este tipo de problemáticas para generar actuaciones rápidas para minimizar sus efectos negativos.

Salinas (2019), sostiene que este delito comprende su actuación y lesividad, dentro de la administración pública, precisa su actuar cuando aquel sujeto que tiene la calidad de funcionario público, tiene la conducta de retardar, demorar, retrasar, diferir, aplazar, dilatar o posponer el cumplimiento de un acto de carácter funcional, pese al deber de cumplir en un tiempo o plazo determinado, generando así un perjuicio hacia el administrado y la misma entidad pública.

Abanto (2019), lo define como aquella acción que tiene como fin retardar un acto que, dentro de los plazos fijados por la ley no se logra cumplir, perjudicando al agente o administrado.

Rojas (2018), precisa que, en este tipo de delito funcional, se logra enfatizar en el comportamiento del agente, el cual posee una acción gravosa, al poseer una inobservancia de lo previsto por la norma o ley.

Estos delitos, no son cometidos por cualquier persona sino específicamente por funcionarios públicos, quienes tienen la obligación imperativa de cumplir con sus deberes funcionales; sin embargo, se apartan de dicho mandato en agravio del correcto desempeño de la administración pública y menoscabando la imagen del estado frente a los administrados y la confianza depositada en ella.

Respecto a la segunda categoría que es la Reparación Civil.

Maqueo R. (2020), en correlación al anterior precepto, esta figura jurídica, tiene como enfoque analizar las causas del daño que puedan tener como consecuencia un acto, y como este acto vulnera o perjudica a un tercero, ya sea dentro de un contexto contractual o extracontractual.

Dentro de un contexto general tratado desde la perspectiva doctrinaria Díaz & Mendoza (2019), señala que la reparación civil en este tipo de delitos busca,

castigar o sancionar las acciones lesivas de conocimientos y las omisas para así a través de esta institución o también denominada figura jurídica, a aquellos agentes que a pesar de su facultad no desarrollan sus actividades de acorde a ley.

Poma V. (2020), señala que este tipo de acción a nivel procesal, nace a consecuencia de un acto ilícito, donde claramente se relaciona de forma directa con la aplicación de la pena, logrando así resarcir de manera proporcional o total el daño causado hacia la propia víctima,

García C. (2022), también refiere de forma explícita que a la reparación civil no se le debe confundir como una pena, pues esta posee una autonomía de la misma, ya que solo ésta emerge o se deduce cuando dentro del contexto de la sanción se logra precisar el resarcimiento del daño por parte del agresor o agente lesivo en contra de la integridad de las víctimas.

Hurtado (2022), dentro del contexto del derecho penal chileno, este tipo de acción consiste en ser una opción destinada a mejorar de forma directa la posición de la propia víctima dentro de un proceso donde se observe la criminalización tanto de nivel primaria y secundaria, logrando así una acción de satisfacción equitativa en favor de la propia víctima ante un delito cometido en su contra.

Sobre el Daño Patrimonial, en razón al aporte de Pastrana E. (2017), es aquel hecho que tiene como afectación de forma directa el patrimonio de una persona o sujeto, es decir que afecta de forma directa los derechos de naturaleza económica, siendo estos el de la propiedad y otros de tipo valorativo económico.

La Contraloría General de la República (2020), refiere en el daño que se va a causar a una persona, traducándose en la propia disminución o menoscabo del patrimonio del propio agente, ya sea en bienes, derecho o la propia integridad personal,

Mafpre (2021), son aquellos daños que recaen sobre el patrimonio, siendo esta afectación sobre las cosas que lo integran, como resultado o reflejo del agravio causado a la víctima, transgrediendo sus derechos o facultades, afectando su integridad.

Salas S. (2019), precisa que el daño extrapatrimonial es aquella lesión que tiene como fin la afectación de la integridad psicosomática del sujeto de derecho,

teniendo también como efecto un atentado contra los derechos fundamentales, los cuales estos últimos reconocidos se encuentran establecidos dentro de nuestra norma constitucional.

Koteich M. (2019), es aquel daño que tiene como afectación la parte subjetiva de la persona, donde para muchos tratadistas, es un elemento que por efecto de un delito o lesión transgrede la continuidad de la vida de la propia persona, o que también afecta sus valores o sentimientos, generando una limitación dentro de su desarrollo personal.

Barrientos (2021), precisa como aquella clasificación de derecho patrimonial vinculados a una clasificación de los derechos subjetivos, los cuales tiene susceptibilidad un valor económico, los cuales contraponiéndose a los derechos extrapatrimoniales.

Mendizábal (2019), advierte que el Estado tiene la obligación de asegurar en cuanto a la sociedad la protección de sus derechos fundamentales, orientados a las víctimas a través de una atención que garantice la reparación de los daños a consecuencia de la comisión de un acto ilícito.

En el entendido de que a la víctima se le asegure un trato de acuerdo al agravio causado, según Marchall (2020), estipula al derecho como una visión con nuevos enfoques denominándolo como la justicia restaurativa; que además, se puede involucrar los valores de índole cristiano, entendido como una necesidad de reforma social.

Se tiene lo señalado por el Código Penal Peruano respecto a la determinación de la pena y el pago de la reparación civil conforme a los daños causados, donde los magistrados al declarar responsable a un funcionario y/o servidor, en la sentencia dictada por el juez se incluye la responsabilidad civil que tiene que ver con la sanción pecuniaria sujeto al cumplimiento por el sentenciado a favor del agraviado.

En razón al aporte temático, la investigadora precisa que la reparación civil es toda acción que emana de forma directa de un delito o falta establecido en el código penal y por el cual se precisa el resarcimiento de dicho daño en favor de la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Es de enfoque cualitativo, ya que dentro de su objeto de estudio es el análisis de carácter profundo y sobre todo reflexivo de las concepciones subjetivas e intersubjetivas que van a formar parte de las realidades estudiadas (Mata S., 2019)

Asimismo, ha tenido como objeto la recolección de información doctrinal y jurídica de los participantes sin mediciones numéricas en su interpretación y análisis, relacionados a la determinación de la reparación civil por los daños y perjuicios ocasionados por los funcionarios del Estado, el cual dichos actos colisionan con los derechos de los administrados y la propia entidad pública en este tipo de delitos de omisión de actos funcionales, (Hernández, 2018).

Tipo de investigación: será en este estudio de carácter básico; porque de acuerdo a su terminología y definición, busca ampliar y sobre todo comprender de manera más asertiva la problemática a tratar que son los delitos de omisión, logrando conocer sus acepciones y apreciaciones, para dar a establecer su autonomía y dejar de correlacionarlos o unificarlos con los delitos de corrupción, logrando así generar una correcta aplicación de la ley penal en este tipo de casuística, logrando también actuar una sanción penal objetiva y sobre todo asertiva, logrando adicionar una correcta apreciación y mejor valoración, por parte de los operadores del derecho.

Diseño de investigación: fenomenológico, que estudia una problemática de carácter jurídico, logrando establecer un reconocimiento de sus conceptos y objetos, logrando así generar una comprensión de tipo jurídico, donde este tipo de clasificación y calificación, nos ayudara a comprender los hechos e incluso lograr, generar cambios asertivos dentro del contexto normativo, logrando así su modificación o su

transformación, lográndose adaptar a las necesidades requeridas que lo precisa nuestro sistema normativo penal general y procesal. (Guillen, 2019).

3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Categoría 1. Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.

Subcategoría 1 Omisión de los actos funcionales

Subcategoría 2 Rehusamiento de los actos funcionales

Subcategoría 3 Demora de actos funcionales

Definición conceptual: como aquella conducta, donde claramente por medio de la omisión de los actos funcionales no afecta de forma directa al patrimonio público; logrando lesionar de forma esencial el correcto funcionamiento dentro de la propia Administración Pública, siendo este el bien jurídico protegido, dentro de nuestro ordenamiento jurídico. (Reategui S., 2021)

Categoría 2. Reparación Civil

Subcategoría 1 Daño Patrimonial: Daño Emergente y Lucro Cesante.

Subcategoría 2 Daño Extrapatrimonial: Daño Moral.

Barranzuela (2019), concluye que la reparación civil es el remedio como aquella consecuencia de una responsabilidad penal del sentenciado, donde se toma en cuenta la gravedad de los hechos, la situación y/o capacidad económica del procesado y el nivel de daño ocasionado al agraviado, que al final serán tomados en cuenta en su integridad para así determinar el monto de la reparación civil, la que exige la imposición de un monto económico a favor del agraviado.

Es aquella acción por la cual se busca resarcir el daño a la persona o víctima de un delito, logrando restaurar la cosa dentro de su estado

anterior o inicial, logrando así compensarla de manera proporcional o total a este tipo de lesión provocada. (Arévalo I., 2017)

3.3. Escenario de estudio

Se ha centrado dentro del ámbito geográfico, en el que se va a llevar a cabo el trabajo investigativo. (Valerdi, 2020).

El Distrito Judicial de Ayacucho es un sistema administrativo judicial dentro del territorio peruano, se encuentra compuesto por operadores de justicia altamente especializados en la materia, como: Magistrados, fiscales, especialistas y asistentes judiciales, este escenario de estudio es utilizado para las pruebas de conveniencia y el estudio de casos legales, quienes se encuentran ejerciendo sus funciones dentro de las instituciones como el Poder Judicial, Ministerio Público, Procuradurías Públicas y abogados independientes.

3.4. Participantes

Los participantes dentro de un trabajo investigativo, han tenido un desempeño relevante dentro del desarrollo de la propia investigación, ya sea de forma directa o indirecta, logrando a través de su experiencias y conocimientos generan una ayuda correlacional con el trabajo de investigación desarrollado. (IBM, 2021)

Se contó con la colaboración de cinco (05) abogados especializados en materia penal, quienes prestan sus servicios y funciones dentro del Distrito Judicial de Ayacucho, y que fueron elegidos de acuerdo a sus criterios y experiencias laborales, conforme al tema.

Tabla 1*Participantes*

Nombre	Centro de Labores	Cargo
P1) Víctor Oriundo Medina	Procuraduría Pública Regional de Ayacucho	Procurador
P2) Juan Luis Mayorga Amaso	Ministerio Público de Ayacucho	Fiscal Provincial
P3) Artemio Cordero Huamani	Abogado	Procuraduría Pública Regional de Ayacucho
4) Marco Contreras Vera	Estudio Jurídico	Abogado
5) Julio César Huamaccto Tanta	Ministerio Público	Fiscal Adjunto

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

Cineros et al. (2022), son aquellos elementos que van a generar un apoyo importante y relevante dentro del desarrollo de una investigación, logrando esto verse en el acopio de datos de forma asertiva y real.

Los recursos académicos que han servido; para dar una información confiable sobre el tema de investigación, y así mismo han formado parte de la literatura consultada, están basados en: libros físicos, libros digitales, artículos académicos, repositorios universitarios, textos y revistas legales.

Técnica: entrevista.

Instrumento: guía de entrevista, aplicadas a un grupo de profesionales especialistas en derecho penal en todos sus niveles, del Distrito Judicial de Ayacucho, guarda relación con lo señalado por Torres y Cobo (2022), que una investigación universitaria resalta su importancia por que contribuye en el desarrollo de los intereses colectivos.

3.6. Procedimiento

El procedimiento se llevó a cabo con la ejecución de las entrevistas, siendo esta acción concertada con los participantes conocedores del derecho penal y procesal penal, logrando así coordinar el tiempo y el medio para lograr dicha acción metodológica; asimismo, el procesamiento de los datos ha sido con el Software Atlas ti 9.

3.7. Rigor científico

Los datos acopiados estuvieron detallados de manera objetiva y luego fue procesada de acuerdo a las formalidades y estándares del proceso investigativo. La incorporación de los elementos de evaluación dentro del proceso de investigación, dará como resultado un criterio científico basada en el propio manejo y sobre todo presentación de toda la información obtenida, logrando así respetando las apreciaciones de las opiniones dentro del estudio desarrollado.

Esta validación se dará en coordinación de validadores conocedores del tema y que su opinión servirá como sustento temático-vivencial, sobre la veracidad y asertividad de la técnica e instrumento aplicados en favor del buen desarrollo del presente trabajo de investigación.

Tabla 2

Validación por Expertos

	Nombre	Centro de Labores	Cargo
E1)	Kelly Guísela Llantoy Morales	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	Secretaria Judicial
E2)	David Quispe Vargas	Asociación APREMIO	Director de la Asociación APREMIO
E3)	Celmira Cornejo Zaga	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Docente Universitaria

3.8. Método de análisis de datos

Dentro del trabajo de investigación desarrollado, se logró aplicar un análisis dogmático jurídico, logrando así reconocer la correlación de las categorías dentro de la propia investigación, donde claramente se logrará comprender el conocimiento que se está estudiando, y también logrando precisar la descripción del problema para generar así un conocimiento más asertivo dentro del trabajo desarrollado.

3.9. Aspectos éticos

Inguillay et al. (2020), señalan que en las investigaciones se debe recabar una información verídica y de esta manera limitar la posible falsificación de los datos introducidos en ella, los mismos que pueden ser punto de plagio o su modificación de los resultados. En tal sentido, la presente investigación se ha ejecutado respetando los principios éticos, elaborándose en estricto respeto la autenticidad de los derechos del autor, los mismos que fueron citados, los cuales se puede advertir en las referencias.

Asimismo, se ha elaborado de acuerdo a la normativa establecida por la universidad, empleándose el sistema anti plagio en señal de la transparencia aplicada, de lo contrario, se

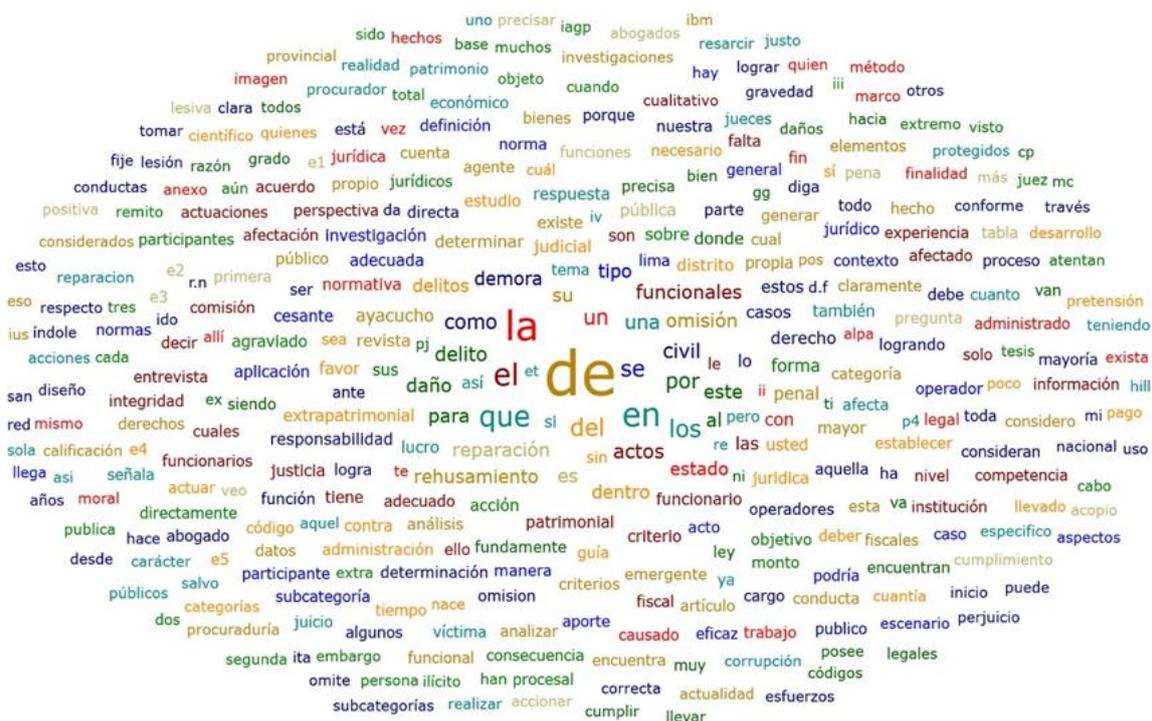
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Luego del acopio de los datos a través de las entrevistas, hacia los participantes, tenemos lo siguiente:

Figura 1

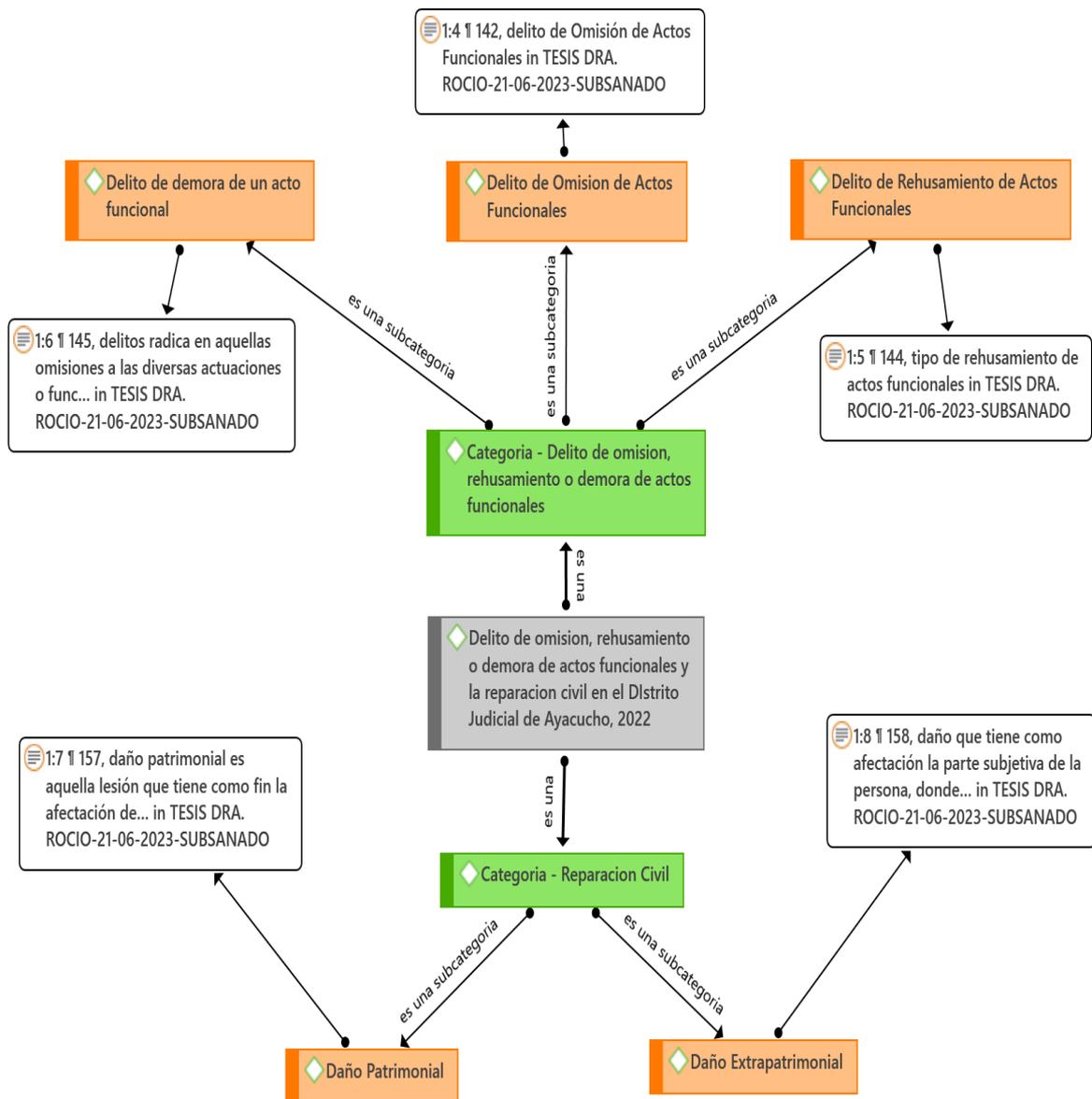
Nube de palabras



En la figura 1 se logra precisar el conjunto de palabras más resaltantes de la tesis, siendo omitir, rehusar, demora, patrimonial, extrapatrimonial, daño, reparación, estado, entre otras. Esta conjunción de palabras tiene a ser la más resaltantes y sobre todo repetitivas dentro del trabajo de investigación desarrollada, las cuales toman como un indicador dentro del profundizar el presente trabajo.

Figura 2

Categorías y subcategorías

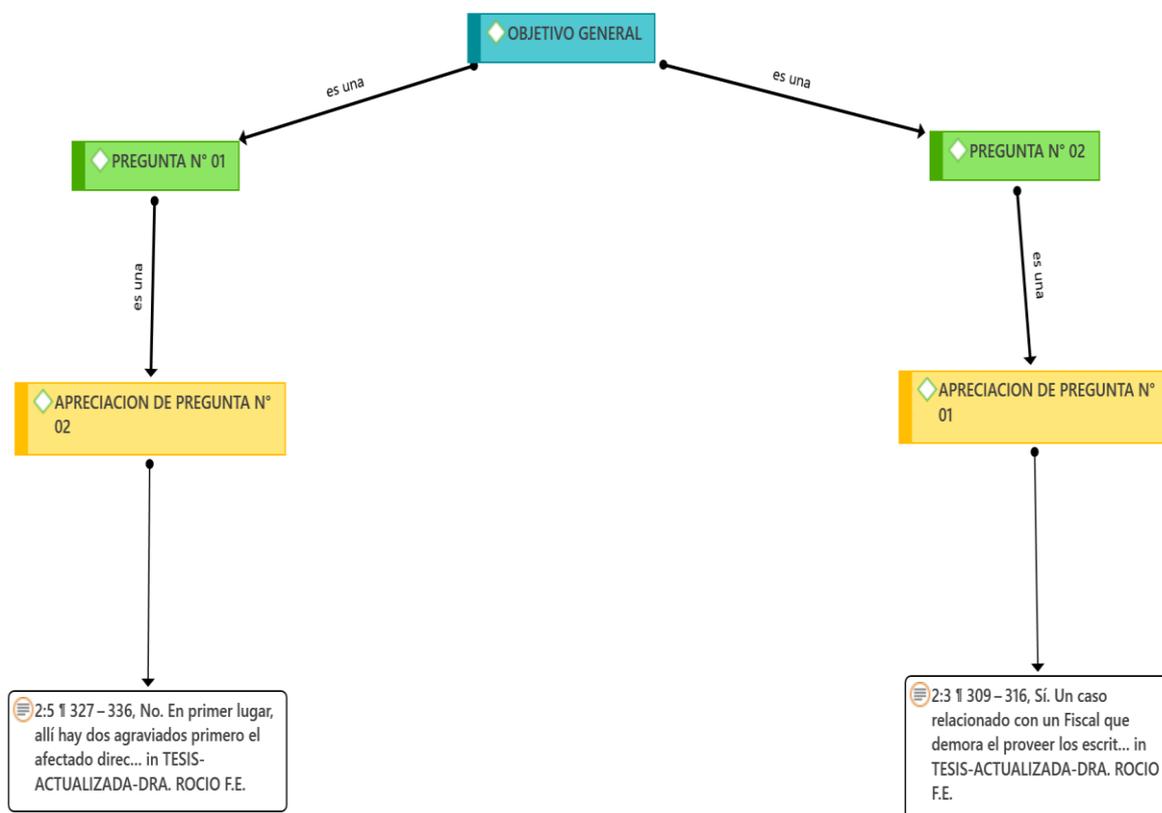


Del título que corresponde a “El Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la Reparación Civil en El Distrito Judicial de Ayacucho, 2022” de ella se extraen dos categorías, siendo éstas: Delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y la reparación civil. Respecto a la primera categoría tiene 3 criterios base, las cuales son: delito de omisión, rehusar y demora; así como para la segunda categoría se tiene 2 criterios base, los cuales son daño patrimonial y daño extrapatrimonial.

Por último, se puede advertir las sub categorías que concuerdan entre sí y asimismo se complementan.

Figura 3

Objetivo general



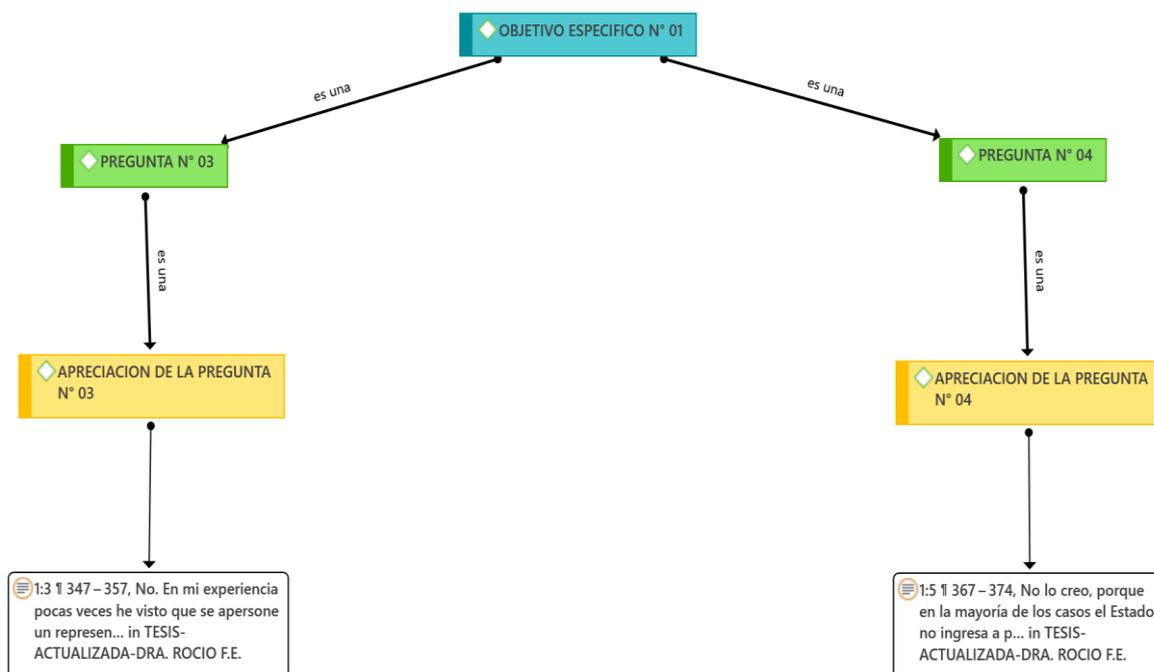
La figura 3, corresponde al objetivo general, conforme al instrumento aplicado los mismos que fueron procesados de acuerdo al programa de Atlas ti.9, se logra precisar que el resultado obtenido en la aplicación de la guía de entrevista a los participantes, logran coincidir que en la mayoría de las repuestas han llevado casos sobre este tipo de delito, pero de acuerdo a la consecuente pregunta donde se establece la correcta aplicación de los criterios jurídicos por parte de los magistrados en este tipo de delitos no existe un adecuado criterio para determinar la cuantía de la reparación civil a favor del estado como agraviado, evidenciándose que no se está aplicando la normativa correctamente, generando así una observancia en el desarrollo de este tipo de procesos.

Los fundamentos teóricos que van a sustentar dicha apreciación, está basada en la normativa que rige actualmente nuestro sistema interno que son nuestros

códigos en materia civil y penal, así mismo también a la diferente doctrina de diversos autores establecidos en las revistas jurídicas como Lpderecho y La Ley, donde sus aportes van a lograr generar una apreciación asertiva de la problemática logrando diferenciar este tipo de ilícitos dentro de nuestro marco del derecho penal.

Figura 4

Objetivo específico 1

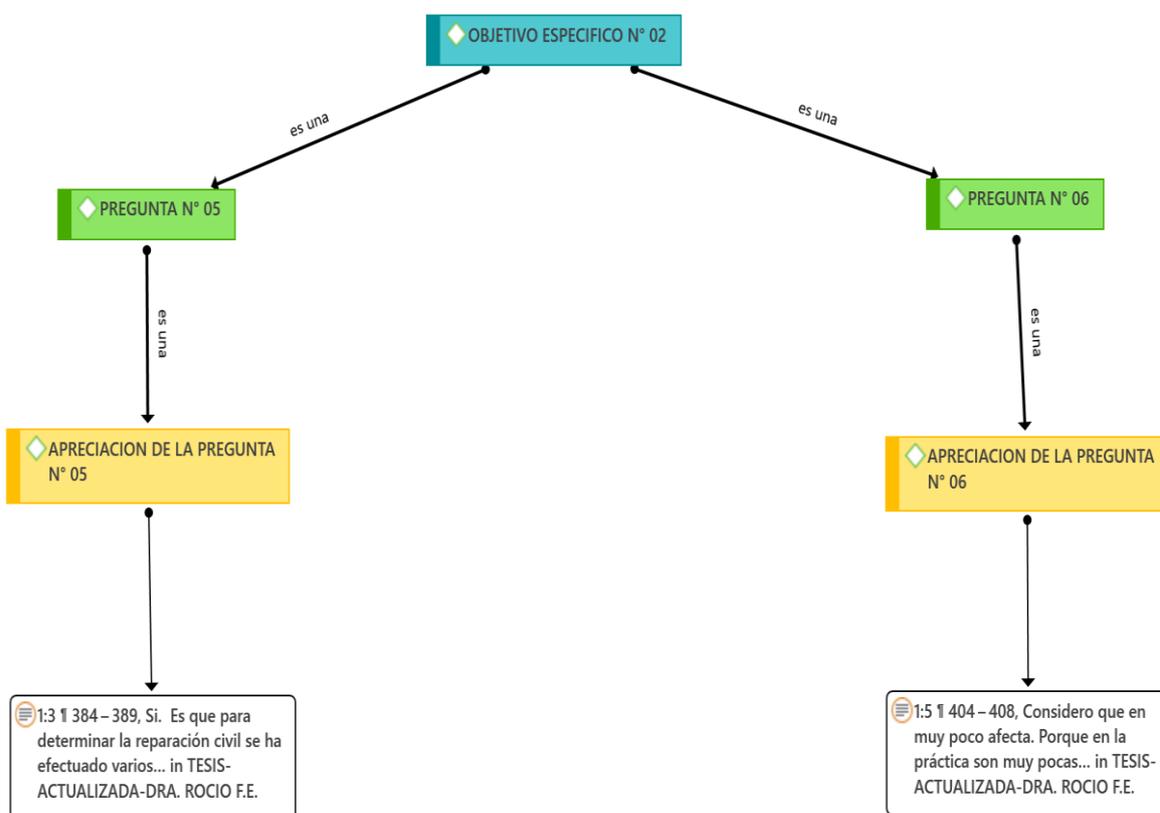


La figura 4, corresponde al objetivo específico 1, de acuerdo al procesamiento de los datos obtenidos de las entrevistas, con el programa Atlas ti.9, se logra precisar como resultado, que en mayoría de los casos no se realiza un adecuado análisis al momento de formular la pretensión de la reparación civil ya sea por parte del Fiscal en su requerimiento de acusación, por parte de los Procuradores Públicos al momento de formular su pretensión de la reparación civil y los Jueces al momento de sentenciar, en el extremo de la reparación civil por daño extrapatrimonial poniendo al estado como el agraviado secundario. Asimismo, se tiene como resultado, que los operadores de justicia no manejan los criterios unificados conforme a las normas y como consecuencia se afecta al estado tanto en su imagen y económicamente.

En razón al aporte de Jara & Ramírez (2022) que existe una clara relación entre este tipo de delitos con la infracción a la teoría del deber, donde claramente se precisa que toda acción omisa por parte de los funcionarios públicos en razón a lo que la ley le faculta, será sometido a un proceso, lográndose aplicar una sanción debido a la falta cometida y como también los rige nuestros códigos sustantivos donde claramente todo tipo de acción dentro de cualquier contexto en nuestro a jurisdicción será pasible de imponerle una pena y esto hace también referencia a los funcionario y servidores públicos.

Figura 5

Objetivo específico 2



La figura 5, corresponde al objetivo específico 2, conforme a los datos obtenidos las mismas que fueron procesados, se tiene como resultado, que los participantes logran precisar que todos los magistrados y operadores del derecho advierten que no se aplican las normas establecidas en nuestro sistema jurisdiccional para determinar la reparación civil en el extremo del daño emergente dentro del delito mencionado, así mismo también se logra precisar que no se realiza la valoración

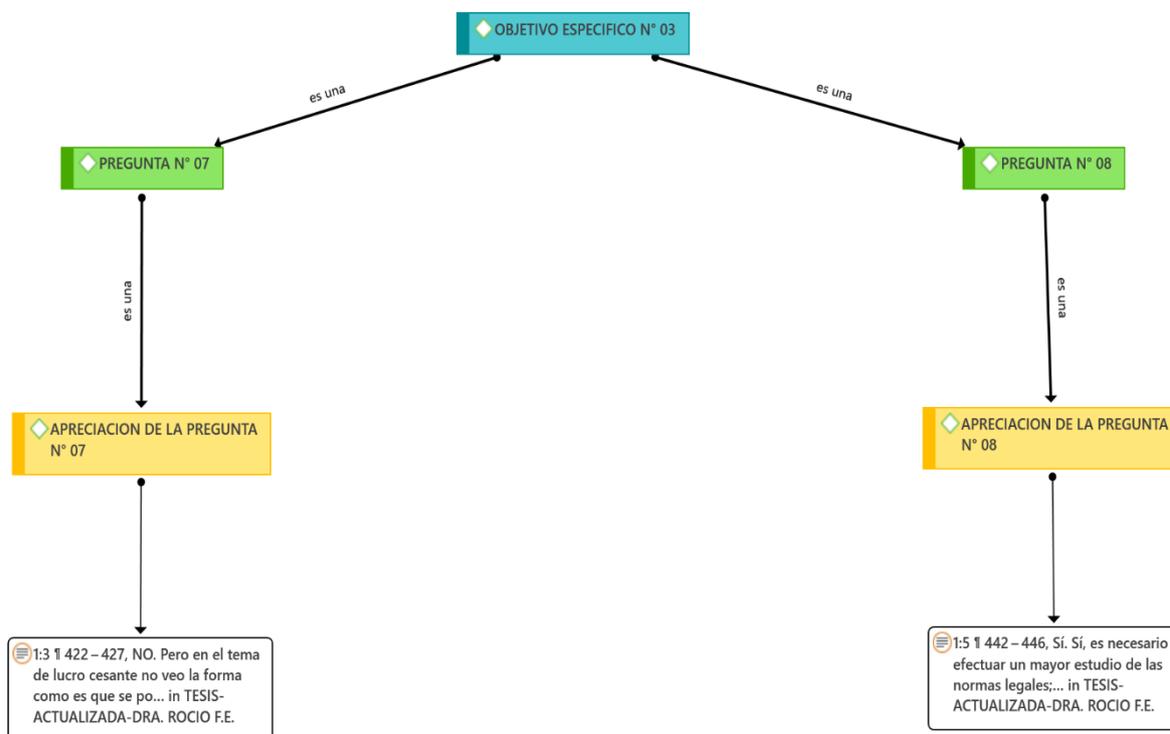
de los hechos fácticos como elemento congruente a este tipo de daños, logrando así establecer la correcta aplicación de las normas y poder establecer la asertividad en las pretensiones de la reparación civil en conjunto.

El Procurador Público Regional de Ayacucho, uno de los entrevistados, menciona que al no efectuarse una adecuada aplicación de las normas establecidas en el extremo de la reparación civil en general, se estaría revictimizando al estado; teniendo como punto uno, el daño ocasionado por la conducta del funcionario o servidor quien lo infringe y segundo punto con la inadecuada cuantificación de la reparación civil que también es en agravio del estado, el cual también menoscaba su imagen institucional.

Esta valoración por parte del procurador, está sustentada en razón al aporte doctrinario de San Gabino (2018), donde se logra fijar que, para establecer una sanción adecuada dentro de la comisión de este tipo delito, se debe encontrar debidamente tipificado, evitando que su interpretación tenga una perspectiva literal, para así evitar una ambigüedad dentro de su aplicación, identificando de forma adecuada el agente lesivo o agentes lesivos, donde también ello se relaciona con la aplicación de nuestras normas de forma objetiva y sobre todo asertiva dentro de los marcos legales. Es así que para determinar este tipo de sanciones y de ella se genere adecuadamente la reparación civil, esta debe ser valorada en razón a los hechos y efectos que este tipo de actos de lesivos genere en contra del agraviado, que pueda ser una persona natural o jurídica, logrando así una claridad dentro de la determinación de la norma jurídica establecida.

Figura 6

Objetivo específico 3



La figura 6, corresponde al objetivo específico 3, de acuerdo al procesamiento de los datos, se logra precisar que los participantes concuerdan: que no existe una adecuada aplicación de las normas y de forma conjunta, para determinar la reparación civil en el extremo de la reparación civil por lucro cesante, enfatizando los participantes que la mayoría de los operadores del derecho consideran que en este tipo de delitos solo existe una afectación de índole extrapatrimonial que es a la imagen del estado y no existe un daño patrimonial, es decir no hay menoscabo al patrimonio del estado.

El Procurador Público Regional de Ayacucho, uno de los participantes, señala que no existe una guía de procedimiento para determinar la cuantía de la reparación civil a favor del estado en este tipo de delitos, pese a que se encuentra dentro de los delitos contra la administración pública; sin embargo, para los delitos de corrupción de funcionarios si cuenta con un manual de procedimiento para una adecuada determinación del monto de la reparación civil a favor del estado.

De igual manera, esta apreciación del procurador, se logra fundamentar en el trabajo de Franco (2022) donde dentro del análisis situacional en este tipo de delitos, la sanción aplicada debe estar bien determinado en razón a los hechos y la falta cometida a la omisión de las funciones que ha cometido en razón a la norma que lo regula. Este tipo de afirmación generara que la acción punible y el efecto que radica en la determinación de la reparación civil, sobre todo en el extremo del lucro cesante, donde para su fijación, no solo vera de forma verosímil el impacto causado, sino en la sostenibilidad de los medios probatorios y actuaciones aplicada para lograr dicha cuantificación. Por ello es relevante que la actuación jurisdiccional sea adecuada y objetiva para alcanzar dicho fin dentro de nuestro marco normativo judicial.

4.2. Discusión

En relación al objetivo general, las circunstancias para una evaluación de los daños causados al estado por la comisión del delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho en 2022, reveló que los participantes consideran que no existe un criterio adecuado de competencia para la determinación del monto de la reparación civil a favor del estado como el agraviado; asimismo, señalaron que para determinar la responsabilidad civil se debe acudir a las normas del Código Civil; sin embargo, los operadores del derecho, no sustentan de manera adecuada el daño que se ocasiona al agraviado, sumado a ello que los mismos jueces no logran garantizar los daños civiles; toda vez que no existe un Manual o guía de procedimiento para ello.

De acuerdo al aporte del trabajo investigativo de: Zavaleta (2023), señala que la administración pública se conceptualiza como aquella conjunción de actos que realiza el estado a través de sus diversas entidades, los cuales se encuentran dentro de sus diferentes niveles de gobierno, con la finalidad de lograr metas y objetivos relacionadas a las políticas gubernamentales, en aplicación de los mecanismos y acciones.

Es necesario generar una mayor actualización normativa y concientización del conocimiento sobre este tipo de delitos, que tienen dos propósitos, primero la sanción respecto a la pena privativa de la libertad sea mayor y la sanción pecuniaria

sea determinada de manera adecuada en aplicación de las normas vigentes, sobre todo en razón a que los funcionarios públicos no repitan este tipo de acciones que atenta de forma directa contra lo establecido en la ley.

Respecto al objetivo específico 1, existe una diversidad de criterios por parte de los jueces, pero estos criterios parten de la valoración de los elementos de derecho y facticos, logrando así establecer de una manera genérica en consideración a la reparación civil en el extremo del daño extrapatrimonial a favor del estado, por la comisión de estos ilícitos penales, y no se encuentran vinculados a los hechos de derecho y fácticos para generar una adecuada resolución que ampare dicha pretensión.

De acuerdo a Chang (2022), la apreciación de la reparación civil, va a la par con juicio de responsabilidad civil y penal, los cuales son determinados bajo un criterio objetivo y la identificación de los daños dentro de la responsabilidad civil, por parte del agente en agravio del propio estado.

La imagen institucional de la administración pública tiene la misma importancia que el patrimonio de la misma, en ese sentido; la determinación de la cuantía en la reparación civil a favor del estado por daños extrapatrimoniales, no deben ser discriminado por los operadores de justicia, quienes están en la obligación de aplicar los criterios normativos a su alcance y se establezca una adecuada y justo resarcimiento a favor del Estado.

Con relación al objetivo específico 2, se evidencia que no existe una asertiva aplicación de la norma para la determinación de la reparación civil en el extremo del daño emergente establecido o causado por el delito de la omisión, rehusamiento o demora de los actos funcionales en el distrito judicial de Ayacucho, 2022, incluso señalaron que en este tipo de delitos no se puede invocar el daño patrimonial ya que solo se afecta a la imagen de la administración pública, es decir que solo es posible invocar el daño extrapatrimonial.

Así mismo en relación al aporte de Dávila (2018), precisa que la reparación civil considera como el conjunto de obligaciones de naturaleza civil, que hacen exigibles a las personas que han cometido un delito o una falta, ocasionándose un daño

directo sea patrimonial o extrapatrimonial a su víctima y la cual emana una reparación.

Es relevante establecer medios y mecanismos por el cual, se generen acciones más efectivas y ajustadas a la razonabilidad de la norma positiva, logrando así establecer acciones que más que sancionar busquen generar un reparo al daño que este tipo de omisión pueda causar tanto al administrado, como a la propia institución pública.

En razón al objetivo específico 3, los participantes coinciden en señalar que los operadores del derecho, no se determina de manera adecuada la reparación civil a favor del estado, ciñéndose solamente determinar el daño extrapatrimonial, que los magistrados y jueces que atienden este tipo de casuísticas, no logran determinar de manera asertiva que la reparación civil enmarcado en el lucro cesante dentro de este tipo de delitos en agravio de la administración pública.

Por ello, en relación al trabajo de Montoya (2018), donde señala que una conducta antijurídica, no solo implica una responsabilidad penal; sino, también implica la responsabilidad civil, es decir que al haberse cometido conductas de índole penal nace con ella la obligación de resarcir los daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

Es así, que la investigadora logra también generar un punto de referencia en razón a la información establecida y los datos acopiados en la que es necesario una evaluación profunda a fin de que se pueda determinar de manera adecuada sobre el daño causado, según los entrevistados este daño – lucro cesante no se toma en cuenta al momento de solicitarse y fijarse el monto de la reparación civil a favor del estado.

V. CONCLUSIONES

Primera: se ha logrado advertir que los criterios utilizados para determinar la cuantía de la reparación civil en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, están en base al daño extrapatrimonial, obviándose así la posibilidad de determinarse en base al daño patrimonial directamente relacionados al daño emergente y el lucro cesante.

Segunda: para resarcir al Estado como el agraviado por los delitos de omisión de actos funcionales, en el extremo del daño extrapatrimonial, los criterios utilizados por los operadores de justicia son aplicadas de manera genérica y la causa de este problema está en el tratamiento genérico de las normativas relacionadas a la responsabilidad civil así como también la individualización sobre el derecho de índole no patrimonial que ha sido lesionado, cuando lo correcto está en identificar lo que implica en cada uno de estos daños; y, que claramente dicho resarcimiento vaya de acorde al daño provocado sin minimizarlo o maximizarlo, logrando así una adecuada aplicación de este tipo de medidas jurídicas.

Tercera: en el Distrito Judicial de Ayacucho, los operadores de justicia como los fiscales y los magistrados, no están limitados de efectuar una adecuada fundamentación respecto a las decisiones que tomen referente a la reparación civil a favor del Estado por estos delitos; sin embargo, se advierte que los criterios aplicados son en base al daño extrapatrimonial, dejándose de lado los análisis en el extremo del daño patrimonial que incluye el daño emergente. Asimismo, se sabe que es en la pretensión de la misma reparación que se debe argumentar y determinar el monto de manera adecuada, teniendo en cuenta que la evaluación realizada en referencia a la responsabilidad penal es objetivamente independiente y distinto a la evaluación que se realiza a la responsabilidad civil.

Cuarta: se logra también precisar que, dentro de la determinación de la reparación civil en razón del lucro cesante, por causa de este tipo de delito, los operadores del derecho no consideran que el Estado pueda sufrir un daño de índole patrimonial sino solamente de índole extrapatrimonial, dejando en desamparo a la propia institución pública como agraviado.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: profundizar los conocimientos jurídicos y doctrinarios sobre la responsabilidad civil dentro de los procesos penales, especialmente en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, relacionadas a las falencias en el marco de la administración de justicia, logrando establecer una mejor actuación de los operadores del derecho sobre todo los magistrados, fiscales y procuradores públicos, en la pretensión y fijación de la reparación civil dentro del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el Distrito judicial de Ayacucho, 2022.

Segunda: generar una actualización y retroalimentación de carácter jurídico-dogmático, para que la aplicación de dicha norma que abarcan este tipo de ilícitos, no genere una ambigüedad o falta de objetividad, que pueda comprometer la seguridad jurídica del agraviado.

Tercera: promover a través de investigaciones como la realizada, a través del uso de la guía de entrevista como instrumento, logrando precisar que nuestro sistema jurídico dentro de sus sistemas doctrinario y jurisprudencial, logren abarcar con mayor objetividad en las decisiones que se den dentro de este tipo de casos, logrando así una adecuada administración de justicia, pero sobre todo correcta interpretación de la norma jurídica penal.

Cuarta: establecer una mayor capacitación de nuestros operadores del derecho, para serle frente a estos tipos de delitos donde claramente su tipificación de acorde a nuestros especialistas y estudiosos del derecho penal y procesal, es genérica y que es necesaria su especificación para lograr aplicar las sanciones y reparaciones civiles, de forma objetiva, debidamente parametradas y sobre todo de acorde al fin de la propia norma o ley que la regula

Quinta: por último, seguir incentivando la investigación dentro del marco del derecho, en especial en este tipo de delitos, donde las generalidades es lo que abarca y por ello se tiene que ir profundizando dichos estudios para así establecer una adecuada aplicación de la pena y sobre todo una correcta administración de justicia para así no caer en literalidades interpretativas de nuestras leyes o normas.

Sexta: se realice una investigación más profunda respecto a la gravedad del daño que se ocasiona al Estado en el extremo de su identidad como institución pública, a su imagen institucional y al normal desarrollo de la administración pública, resaltando su importancia al mismo nivel que el bien jurídico protegido como es el patrimonio del estado.

Séptima: establecer sobre la necesidad de que toda entidad pública – de los tres niveles de gobierno cuente con un procurador público quien se encargue de la defensa jurídica de sus intereses y no caiga en indefensión frente a las conductas ilícitas en contra la administración pública.

REFERENCIAS

- Abanto, M. (2019). *Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública*. Lima: Grijley.
<https://www.juristaeditores.com/producto/dogmatica-penal-delitos-economicos-y-delitos-contra-la-administracion-publica/>
- Abogados, P. (2022). Omisión, Rehusamiento O Demora De Actos Funcionales: Suspensión Y Vigencia De La Acción Penal. *Revista Privada*.
<https://rpa.pe/publicaciones/jurisprudencia/omision-rehusamiento-o-demora-de-actos-funcionales-suspension-y-vigencia-de-la-accion-penal/>
- ActualidadPenal, Apelación N° 73-2022 Piura (Corte Superior de Justicia de Piura 07 de Febrero de 2022).
<https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/configuracion-del-delito-de-omision-de-actos-funcionales-apelacion-n0-73-2022-piura/1>
- Alpa G. (2018). *Los principios de la responsabilidad civil*. Bogotá: Temis. Obtenido de <https://libreriatemis.com/product/principios-de-la-responsabilidad-civil-los/>
- Arévalo I., E. C. (2017). La reparación civil en el ordenamiento jurídico nacional. *Revista Jurídica*.
https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20220208_14.pdf
- Barrientos Z., M. (2021). Del daño moral al daño extrapatrimonial: la superación del pretium doloris. *Revista Jurídica Chilena*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100004
- Chang H., G. (2022). *El Juicio de Responsabilidad Civil*. Lima: Instituto Pacifico.
<https://www.juristaeditores.com/producto/el-juicio-de-responsabilidad-civil/>
- Cisneros et al. (2022). Techniques and Instruments for Data Collection that Support Scientific Research in Pandemic Times. *Revista de ciencias económicas y*

empresariales.

<https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2546>

Contraloría. (2020). Responsabilidad Patrimonial en México. *Revista Jurídica.*

http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/docs/RESPONSABILIDAD_PATRIMONIAL.pdf

Congreso. (2019). Que es rehusamiento. *Revista Jurídica.*

https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/acusaciones/denuncia/INFO_RME268.htm#:~:text=Rehusar%20supone%20previamente%20que%20alguien,otro%20acto%20que%20implique%20negativa.

Cornejo A., J. S. (2020). El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública-Consideraciones político criminales. *Revista Derecho y cambio social.* www.derechoycambiosocial.com

Díaz & Mendoza. (2019). ¿Expiration or Prescription? Civil Compensation in Cases of Judgments Arising From Criminal Procedures for Offenses against Public Administration in the Peruvian Legal System. *Revista Jurídica.*

<http://revistas.suiiurisasociacion.com/handle/123456789/14398>

Enco T., A. D. (2022). *Manual de Criterios para la determinación del monto de la reparación civil en los delitos de corrupción.* Lima: MINJUS.

<https://procuraduriaanticorruptcion.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/MANUAL-CRITERIO-RC-PPEDC-2018.pdf>

Escobar G., F. C. (2021). *Interpretación del Decreto Legislativo 1267 y Decreto Supremo 026-2017, en la comisión del delito de Omisión de Actos Funcionales.* Huancayo: Universidad Peruana de los Andes.

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3335?show=full>

Franco G., C. A. (2022) *Delito del incumplimiento de deberes funcionales: límites entre el derecho administrativo sancionador y el derecho penal.* Lima: UNMSM.

<https://hdl.handle.net/20.500.12672/19325>

García C., P. (2022). La naturaleza y alcance de la reparación civil: A propósito del precedente vinculante establecido en la Ejecutoria Suprema R.N. 948-2005.

Revista Jurídica ITA IUS ESTO.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4052581>

González R., M. F. (2020). *¿Por que se tolera la corrupción? Un estudio con datos de Latinoamérica*. Tijuana: El Colegio de la Frontera.
<https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2020/09/TESIS-González-Ramírez-María-Fernanda-MDR.pdf>

Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: Mc Graw Hill.
https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wpcontent/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf

Hurtado P., J. (2022). *DERECHO PENAL*. Santiago de Chile: UNIFR.
<https://perso.unifr.ch/derechopenal/>

I.P.Detroit. (2020). Omisión de actos funcionales. *Revista Jurídica*.
<https://www.institutoperuanodetroit.com/post/omisi%C3%B3n-de-actos-funcionales>

IAGP. (2022). ¿Cómo se configura el delito de demora en la función pública? (artículo 377 del Código Penal) público. *Revista Jurídica*.
https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0330320180906.pdf

Iberley. (2020). Delito de omisión propio. *Revista Jurídica*. Obtenido de
<https://www.iberley.es/temas/delitos-omision-propios-47821>

IBM. (2021). Resumen de los roles que desempeñan los participantes en una investigación. *Revista de Investigación*.
<https://www.ibm.com/docs/es/engineering-lifecycle-management-suite/lifecycle-management/6.0.4?topic=areas-roles>

Jacome G., N. K. (2016). *El delito de comisión por omisión: caso de la ex ministra de defensa y su hija*. Quito: PUCE.
<http://repositorio.puce.edu.ec/22000/13020>

jurídicos, C. (2022). Delito de Omisión. *Conceptos jurídicos*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/comision-por>

[omision/#:~:text=La%20comisi%C3%B3n%20por%20omisi%C3%B3n%20sucede,persona%20est%C3%A1%20obligada%20por%20ley.](#)

Koteich, M. (2019). Daño Extrapatrimonial. *Revista de Derecho Privado*. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/588/554>

LaLey (2022). Omisión de denuncia. *Revista Jurídica*. <https://lpderecho.pe/delito-omision-rehusamiento-demora-actos-funcionales-articulo-377-codigo-penal/>

LaLey (2022). Fiscal imputó omisión de actos funcionales, pero fue condenada por rehusamiento: ¿vulneración al principio de congruencia procesal? *Revista Jurídica*. <https://laley.pe/art/14055/fiscal-omision-actos-funcionales-condenada-rehusamiento-vulneracion-principio-congruencia-procesal>

López. (2022). El Delito de omisión. *Revista Jurídica*. <https://lpderecho.pe/proponen-establecer-imprescriptibilidad-delito-omision-asistencia-familiar/>

Mapfre (2021). Daño Patrimonial. *Revista Informativa*. <https://www.fundacionmapfre.org/publicaciones/diccionario-mapfre-seguros/danos-patrimoniales/>

Maldonado M., R. E. (2022). *Estado situacional del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales*. Lima: Universidad Las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1894>

Marshall D. Cristopher (2020), *Restorative Justice: An Overview*. Springer, Singapore. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-981-15-2489-9_7

Maqueo R., M. S. (2020). La responsabilidad civil extracontractual desde la perspectiva del análisis económico del derecho y la economía del comportamiento. *Revista Jurídica IUS*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200105#:~:text=El%20an%C3%A1lisis%20econ%C3%B3mico%20de%20la,da%C3%B1o%20y%20de%20los%20afectados.

- Mata S., L. D. (2019). El enfoque cualitativo de investigación. *Revista virtual*.
<https://investigaliacr.com/investigacion/el-enfoque-cualitativo-de-investigacion/>
- Mendizábal Anticona, W. (2019), *Victimology, perspective of Crminal Policy*, revista de la Univ. Femenina del sagrado Corazón, LUMEN.
<https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/1827/1994>.
- Muñoz & García. (2019). La Omisión. *Revista Jurídica*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=237361>
- Paricoto S., M. J. (2018). *Factores para la determinación de la actuación administrativa en el delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, en los procesos penales de la provincia de Huaraz, 2007-2010*. Huaraz: Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo.
<http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/2903>
- Pastrana E., F. (2017). La clasificación de los daños en la responsabilidad civil. *Revista Jurídica Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/la-clasificacion-de-los-danos-en-la-responsabilidad-civil-2/>
- Penal, A. (2023). Configuración del delito de omisión de actos funcionales (Apelación N° 73-2022 Piura). *Actualidad Penal*.
<https://actualidadpenal.pe/jurisprudencia/configuracion-del-delito-de-omision-de-actos-funcionales-apelacion-n0-73-2022-piura/1>
- Poma V., F. d. (2020). La reparación civil por daño moral en los delitos de peligro concreto. *Revista Jurídica*.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/276>
- Ramírez, J. &. (2022). El delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales a la luz la teoría del deber y la administración pública. *Revista Saber Servir*. <https://lpderecho.pe/el-delito-de-omision-de-funciones-del-deber-de-tutela-del-interes-publico-a-la-esquizofrenia-funcional-de-la-denuncia-penal/>

- Reategui S., J. (2021). Delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales (artículo 377 del CP). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/delito-omision-rehusamiento-demora-actos-funcionales-articulo-377-codigo-penal/>
- Reategui Sánchez, J. (2021). Delito de omisión, rehusamiento o de demora los actos funcionales. *Revista Lpderecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delito-omision-rehusamiento-demora-actos-funcionales-articulo-377-codigo-penal/>
- Rincón A., D. (2018). Corrupción y captura del estado: la responsabilidad penal de los servidores públicos que toman parte en el crimen organizado. *Red de revistas científicas de Acceso Abierto diamante*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-182X2018000200057
- Rojas, F. (2018). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Grijley. <https://www.libreriasgrijley.com/libro/delitos-contra-la-administracion-publica-2tomos/>
- Salas S., N. C. (2019). El Daño extrapatrimonial y su cuantificación. *Revista Jurídica*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372008000100004
- Salinas S., R. (2021). *¿Cómo se configura el delito de demora en la función pública? (artículo 377 del Código Penal) público*. Lima. <https://doi.org/10.54774/ss.2021.06.08>
- Salinas, R. (2019). Delitos contra la Administración Publica. *Revista Jurídica*. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/182704/Salinas%20Siccha.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- San Gabino D., P. (2018). *La posición de garante en los delitos de comisión por omisión desde la perspectiva del ordenamiento jurídico cubano*. San Clara: Universidad Central "María Abreu" de las Villas.
- Torres Cañizalez P.C., Cobo Beltrán J.K. (2022), *Higher Education and Research: The Role of the University in Social transformation*, *Revista de Filosofía (Venezuela)*, Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, Perú.

<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2-s2.0-85133681055&doi=10.5281%2fzenodo.6789232&partnerID=40&md5=fd8bcd026191135e1ac2d2753579eca5>

Valerdi G., M. A. (2020). EL TIEMPO LIBRE EN CONDICIONES DE FLEXIBILIDAD DEL TRABAJO: CASO TETLA TLAXCALA. *Revistas Doctorales de Economía*. <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2009/mavg/index.htm>

Vidal R., F. (2020). La Responsabilidad Civil. *Revista Jurídica Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5084757>

ANEXO 1

Matriz de Consistencia

Título: EL DELITO DE OMISION, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES Y LA REPARACION CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO, 2022.				
Problemas	Objetivos	Categorías y subcategorías		
Problema General	Objetivo General	Categoría 1: DELITO DE OMISION, REHUSAMIENTO O DEMORA DE ACTOS FUNCIONALES		
¿Cuáles son los criterios de competencia de la reparación civil, para Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?	Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022	Subcategorías	Ítems	Instrumentos
		Delito de omisión de actos funcionales	Omitir	Guía de entrevista
1.- ¿Cuáles son los criterios para determinar la reparación civil, por daño extrapatrimonial en el delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?	1.- Analizar los criterios para establecer la reparación por daño extrapatrimonial en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022	Delito de rehusamiento de actos funcionales	Rehusar	Guía de entrevista
		Delito de demora de actos funcionales	Demorar	Guía de entrevista
		Categoría 2: LA REPARACION CIVIL		
2.- ¿Cuál es la perspectiva normativa para determinar la reparación por daño emergente en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?	2.- Analizar la perspectiva normativa legal para determinar la reparación por daño emergente en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.	Subcategorías	Ítems	Instrumentos
		Daño Patrimonial	Determinación del quantum	Guía de entrevista
3.- ¿Cuál es la perspectiva normativa para determinar la reparación civil por lucro cesante en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?	3.- Analizar la perspectiva normativa para determinar la reparación por lucro cesante en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.	Daño Extrapatrimonial	Determinación del quantum	Guía de entrevista
		Diseño de Investigación:		
	Escenario de estudio y participantes	Técnicas e instrumentos:	Rigor científico:	Método de análisis de datos:
Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Fenomenológico	Escenario de estudio: Distrito Judicial de Ayacucho. Participantes: 05	Técnicas: entrevista Instrumentos: Guía de entrevista	Transferencia Credibilidad Auditabilidad	Método dogmático jurídico Software Atlas ti.9

Anexo 2

Tabla de categorización apriorística

Categoría	Definición Conceptual	Sub-Categorías	Códigos
Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales	Revista Jurídica IAGP. (2022), menciona que este tipo de actos ilícitos se encuentran vinculado al actuar de los funcionarios, que interactúan de forma directa con el administrado, y que este tipo de actuaciones van a observarse en conductas típicas que atentan contra bienes jurídicos protegidos.	Omisión de actos funcionales	Delito Omisión Rehusamiento Demora Actos administrativos Agraviado
		Rehusamiento de actos funcionales	Bien jurídico Funcionario
		Demora de actos funcionales	Servidor público Institución Función
Reparación Civil	(Rojas, 2018) precisa que, en este tipo de delito funcional, se logra enfatizar en el comportamiento del agente, el cual posee una acción gravosa, al poseer una inobservancia de lo previsto por la norma o ley.	Daño Patrimonial	Daño Patrimonial Extrapatrimonial Lucro cesante Daño emergente Cuantía Reparación civil Responsabilidad Perjuicio
		Daño Extrapatrimonial	Sanción

ANEXO 3

Instrumento de Recolección de Datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

**Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la
Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022**

Entrevistado:

Cargo/Profesión:

Institución:

Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.

1. Diga Usted: En su experiencia como operador del derecho, ha llevado casos donde se ha presentado este tipo de casos sobre el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ¿dentro del distrito de Ayacucho? Fundamente su respuesta

2.. En base a la primera pregunta ¿Existe un adecuado criterio para establecer de forma eficaz la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?

Analizar los criterios para establecer la reparación por daño extrapatrimonial en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022

3. Dentro de su experiencia profesional: ¿Existe para usted, un adecuado criterio en establecer la reparación por daño extrapatrimonial en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho? Fundamente su respuesta.

4. En su opinión, cree usted que este tipo de falta de criterio, ¿en la reparación extrapatrimonial en este tipo de delitos afecta económicamente al estado peruano? Fundamente su respuesta.

Analizar la perspectiva normativa legal para determinar la reparación por daño emergente en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022

5. ¿Para usted como operador del derecho, existe una adecuada aplicación de la normativa legal en sancionar penalmente a los sujetos que cometen este tipo de delitos derivados de actos funcionales? Fundamente su respuesta

6. ¿Diga usted, como operador del derecho, existe un adecuado estudio dogmatico-juridico, en la aplicación de la normativa legal que sanciona este tipo de delitos que atentan contra la administración pública?

Analizar la perspectiva normativa legal para determinar la reparación por daño emergente en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022

7. ¿Diga usted, como operador del derecho, existe una adecuada aplicación adecuada de la normativa legal para determinar la reparación por daño emergente, en este tipo de delitos que atentan contra la vulneración publica?

8. Por último, diga usted: ¿Es necesario generar mayor estudio jurídicos, sobre la correcta y eficaz aplicación de la normativa en este tipo de delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales?

.....

Sello y firma

ANEXO 4

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.

Investigadora: Rocío Fernández Escriba.

Propósito del estudio

Le invito a participar en la investigación titulada “Delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022”, cuyo objetivo es analizar los criterios de competencias para la determinación de la reparación civil, a favor del Estado como agraviado en el delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022. Esta investigación es desarrollada por estudiante de posgrado del programa de Derecho penal y procesal penal de la Universidad Cesar Vallejo del Campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Impacto del problema de la investigación.

Se puede advertir que el delito de omisión de deberes donde abarca la figura de omisión, Rehusamiento o demora de los deberes funcionales, específicamente por parte de los obligados como los funcionarios y/o autoridades públicas, no tienen restricciones de frontera ni jurisdiccional, y puede manifestarse de muchas formas diferentes. Es así que, la conducta omisiva, derivada de la función exclusivamente propia de su competencia que repercute en una conducta atípica, siendo estas considerados como un delito de menos importancia, reflejándose en la determinación de la cuantía de la reparación civil a favor del Estado como el agraviado.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada “Delito de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizara en el ambiente que usted autorice, las respuestas a la guía de entrevistas serán procesadas conforme se requiera.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud público.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:}

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora Rocío Fernández Escriba, con email: rfernandezescriba@gmail.com y Docente asesor Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno, con email: mwillaben01@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

ANEXO 5

Validación de Instrumento

DEFINICIONES CONCEPTUALES DE LAS CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

1. **Definición de la primera Categoría: Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.**

Revista Jurídica IAGP. (2022), menciona que este tipo de actos ilícitos se encuentran vinculado al actuar de los funcionarios, que interactúan de forma directa con el administrado, y que este tipo de actuaciones van a observarse en conductas típicas que atentan contra bienes jurídicos protegidos.

1.1 **Definición de la primera Subcategoría: Omisión de los actos funcionales**

Nuestro Código (Penal, 2023) Este acto ilícito, que se encuentra integrado al artículo antes mencionado, precisa una acción omisiva, al no querer, se rehúsa o se trata tarde, sobre la función que desempeña, comprometiendo así de forma directa los bienes jurídicos protegidos

1.2 **Definición de la segunda Subcategoría: Rehusamiento de los actos funcionales**

Congreso. (2019), a continuación, precisa que este tipo de rehusamiento o rehusar, va a plasmarse con la falta de compromiso de sus trabajadores para comportarse dentro su centro de labores o trabajando, afectando el buen desarrollo de sus actividades.

1.3 **Definición de la tercera Subcategoría: Demora de los actos funcionales**

Salinas, (2019), este delito comprende su actuación y lesividad, dentro de la administración pública, precisa su actuar cuando el funcionario en todos los casos, retarde, demore retrase, difiera, aplace, dilate o posponga el cumplimiento de un acto de carácter funcional, y el cual tiene el deber o actuar en un tiempo oportuno, generando así un perjuicio hacia el administrado.

2. **Definición de la segunda Categoría: Reparación Civil**

Poma V. (2020), señala que este tipo de acción a nivel procesal, nace a consecuencia de un acto ilícito, donde claramente se relaciona de forma directa con la aplicación de la pena, logrando así resarcir de manera proporcional o total el daño causado hacia la propia víctima,

2.1 **Definición de la primera Subcategoría: Daño Patrimonial: Daño Emergente y Lucro Cesante.**

Pastrana E. (2017), es aquel hecho que tiene como afectación de forma directa el patrimonio de una persona o sujeto, es decir que afecta de forma directa los derechos de naturaleza económica, siendo estos el de la propiedad y otros de tipo valorativo económico.

2.2 **Definición de la segunda Subcategoría: Daño Extrapatrimonial: Daño Moral.**

Salas S. (2019), precisa que es aquella lesión que tiene como fin la afectación de la integridad psicosomática del sujeto de derecho, teniendo también como efecto un atentado

contra los derechos fundamentales, los cuales estos últimos reconocidos se encuentran establecidos dentro de nuestra norma constitucional.

Anexo 2: Tabla de Categorización Apriorística

CATEGORIA DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	CATEGORÍA A	SUB CATEGORÍA	CÓDIGOS
Categoría 1: Definición de la primera Categoría: Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.	Revista Jurídica IAGP. (2022), menciona que este tipo de actos ilícitos se encuentran vinculado al actuar de los funcionarios, que interactúan de forma directa con el administrado, y que este tipo de actuaciones van a observarse en conductas típicas que atentan contra bienes jurídicos protegidos	Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.	Omisión de los actos funcionales	Infracción del deber Omisión del deber
			Rehusamiento de los actos funcionales	Rehusar un acto administrativo Obviar un acto administrativo
			Demora de los actos funcionales	Retardo de un procedimiento Demora de una acción administrativa
Categoría 2: Reparación Civil	Barranzuela. (2019), concluye que la reparación civil es el remedio como aquella consecuencia de una responsabilidad penal del procesado, donde se toma en cuenta el grado de la comisión de los actos, la situación y/o capacidad económica del procesado y el nivel de daño ocasionado al agraviado, que al final serán tomados en cuenta en su integridad para determinar la cuantía de la reparación civil, la que exige la imposición de un monto económico a favor del agraviado.	Reparación Civil	Daño Patrimonial	Daño a la integridad personal Daño a la integridad de sus bienes
			Daño Extrapatrimonial	Derecho extrapatrimonial Derecho subjetivo

1. Datos Generales del Juez

Nombre del Validador (a):	Kelly Guisela Llantoy Morales
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Secretaría Judicial
Institución donde labora:	Corte Superior de Justicia de Ayacucho
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Roció Fernández Escriba
Objetivo:	Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Ayacucho
Categorías:	Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la Reparación Civil
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Dafne Rosa Ropón Huerta en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

- 4: Alto nivel
3: Moderado nivel
2: Bajo Nivel
1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.

Definición de la categoría:

La revista jurídica la ley (2022) nos precisa que la tipificación de este tipo de delito se ubica en el articulado N° 377 de nuestra norma positiva en materia penal, y el cual, a lo antes mencionado tiene todos sus elementos debidamente constituidos, para devenir en una sancionabilidad que logre frenar este tipo de actuaciones ilícitas que muchas veces contraviene la buena conducción de la administración pública, sino también que protegerá los derechos tanto de los administrados como del propio administrador.

Subcategoría 1: Omisión de los actos funcionales

Definición:

La Ley. (2022), en este tipo de delitos, se logra establecer y configurar con el solo hecho de que un funcionario estatal, se convierte en un acto que, dentro de sus funciones, este mismo lo omite y pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos por nuestra normatividad interna. en una acción optar por un carácter negativo.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Diga Usted: En su experiencia como operador				

	<p>del derecho, ha llevado casos donde se ha presentado este tipo de casos sobre el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ¿dentro del distrito de Ayacucho?</p> <p>Fundamente su respuesta</p>	4	3	4	
2	<p>En base a la primera pregunta ¿Existe un adecuado criterio para establecer de forma eficaz la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial</p>	4	4	4	

	de Ayacucho, 2022?				
--	--------------------	--	--	--	--

Subcategoría 2: Rehusamiento de los actos funcionales

Definición:

I. P. Detroit. (2020), este tipo de acciones va a tener como grado de afectación todos los bienes jurídicos que se encuentran circunscrito dentro de la administración pública. En razón al delito de Rehusamiento de Actos Funcionales, nos menciona que de acuerdo a lo establecido por nuestros doctrinarios nacionales este tipo de delitos se va a configurar con el solo hecho el de este funcionario, se va a rehusar una acción o función, la cual se encuentra establecida para ser sancionada de forma directa y sistemática.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	Dentro de su experiencia profesional: ¿Existe para usted, un adecuado criterio en establecer la reparación por daño extrapatrimonial en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de Ayacucho? Fundamente su respuesta.	4	4	4	

4	En su opinión, cree usted que este tipo de falta de criterio, ¿con la reparación extrapatrimonial en este tipo de delitos afecta económicamente al estado peruano? Fundamente su respuesta.				
---	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Subcategoría 3: Demora de los actos funcionales

Definición:

Rojas. (2018), precisa que, en este tipo de delito funcional, se logra enfatizar en el comportamiento del agente, el cual posee una acción gravosa, al poseer una inobservancia de lo previsto por la norma o ley.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Para usted como operador del derecho, existe una adecuada aplicación de la normativa legal en sancionar penalmente a los sujetos que cometen este tipo de delitos derivados de actos	4	4	4	

	funcionales? Fundamente su respuesta				
6	¿Diga usted, como operador del derecho, existe un adecuado estudio dogmatico-juridico, en la aplicación de la normativa legal que sanciona este tipo de delitos que atentan contra la administración pública?	4	4	4	

Instrumento que mide la Categoría 02: Reparación Civil

Definición de la categoría:

García C. (2022), también refiere de forma explícita que a la reparación civil no se le debe confundir como una pena, pues esta posee una autonomía de la misma, ya que solo esta emerge o se deduce cuando dentro del contexto de la sanción se logra precisar el resarcimiento del daño por parte del agresor o agente lesivo en contra de la integridad de las víctimas o de las víctimas.

Subcategoría 1: Daño Patrimonial: Daño Emergente y Lucro Cesante.

Definición:

(Mañpre, 2021), son aquellos daños que recaen sobre el patrimonio, siendo esta afectación sobre las cosas que lo componen o indirecta como consecuencia o reflejo de un daño causado a la persona misma, transgrediendo sus derechos o facultades, afectando su integridad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
-------------	------	----------	------------	------------	-----------------------------------

7	¿Diga usted, como operador del derecho, existe una adecuada aplicación adecuada de la normativa legal para determinar la reparación por daño emergente, en este tipo de delitos que atentan contra la vulneración publica?	4	3	4	
---	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	--

Subcategoría 2: Daño Extrapatrimonial: Daño Moral.

Definición:

Koteich M. (2019), es aquel daño que tiene como afectación la parte subjetiva de la persona, donde para muchos tratadistas, es un elemento que por efecto de un delito o lesión transgrede la continuidad de la vida de la propia persona, o que también afecta sus valores o sentimientos, generando una limitación dentro de su desarrollo personal.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	Por último, diga usted: ¿Es necesario generar mayor estudio jurídicos, sobre la correcta y	4	4	4	

	<p>en este tipo de delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales?</p>				
--	----------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--


 Kelly Gersela Lizaroy Morales
SUPLENTE
 Jefe de Oficina de Asesoría y Prácticas
 Dirección General de Asesoría y Prácticas

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

1. Datos Generales del Juez

Nombre del Validador (a):	David Quispe Vargas
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social (X) Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Director de la Asociación "APREMIO"
Institución donde labora:	Universidad San Cristóbal de Huamanga
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años (X) Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Roció Fernández Escriba
Objetivo:	Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Ayacucho
Categorías:	Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la Reparación Civil
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de Instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Dafne Rosa Ropón Huerta en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.

Definición de la categoría:

La revista jurídica la ley (2022) nos precisa que la tipificación de este tipo de delito se ubica en el articulado N° 377 de nuestra norma positiva en materia penal, y el cual, a lo antes mencionado tiene todos sus elementos debidamente constituidos, para devenir en una sancionabilidad que logre frenar este tipo de actuaciones ilícitas que muchas veces contraviene la buena conducción de la administración pública, sino también que protegerá los derechos tanto de los administrados como del propio administrador.

Subcategoría 1: Omisión de los actos funcionales

Definición:

La Ley. (2022), en este tipo de delitos, se logra establecer y configurar con el solo hecho de que un funcionario estatal, se convierte en un acto que, dentro de sus funciones, este mismo lo omite y pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos por nuestra normatividad interna. en una acción optar por un carácter negativo.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Diga Usted: En su experiencia como operador				

La Ley. (2022), en este tipo de delitos, se logra establecer y configurar con el solo hecho de que un funcionario estatal, se convierte en un acto que, dentro de sus funciones, este mismo lo omite y pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos por nuestra normatividad interna. en una acción optar por un carácter negativo.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Diga Usted: En su experiencia como operador del derecho, ha llevado casos donde se ha presentado este tipo de casos sobre el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ¿dentro del distrito de Ayacucho? Fundamente su respuesta	4	3	4	
2	En base a la primera pregunta ¿Existe un adecuado criterio para establecer de forma eficaz la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el	4	3	4	

	delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?				
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Subcategoría 2: Rehusamiento de los actos funcionales

Definición:

I. P. Detroit. (2020), este tipo de acciones va a tener como grado de afectación todos los bienes jurídicos que se encuentran circunscrito dentro de la administración pública. En razón al delito de Rehusamiento de Actos Funcionales, nos menciona que de acuerdo a lo establecido por nuestros doctrinarios nacionales este tipo de delitos se va a configurar con el solo hecho el de este funcionario, se va a rehusar una acción o función, la cual se encuentra establecida para ser sancionada de forma directa y sistemática.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	Dentro de su experiencia profesional: ¿Existe para usted, un adecuado criterio en establecer la reparación por daño extrapatrimonial en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de	4	3	4	

	Ayacucho? Fundamente su respuesta.				
4	En su opinión, cree usted que este tipo de falta de criterio, ¿en la reparación extrapatrimonial al en este tipo de delitos afecta económicamente al estado peruano? Fundamente su respuesta.				

Subcategoría 3: Demora de los actos funcionales

Definición:

Rojas. (2018), precisa que, en este tipo de delito funcional, se logra enfatizar en el comportamiento del agente, el cual posee una acción gravosa, al poseer una inobservancia de lo previsto por la norma o ley.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Para usted como operador del derecho, existe una adecuada aplicación de la normativa legal en sancionar penalmente a los sujetos que cometen este tipo de delitos	4	3	4	

	derivados de actos funcionales? Fundamente su respuesta				
6	¿Diga usted, como operador del derecho, existe un adecuado estudio dogmatico-juridico, en la aplicación de la normativa legal que sanciona este tipo de delitos que atentan contra la administración pública?	4	3	4	

Instrumento que mide la Categoría 02: Reparación Civil

Definición de la categoría:

García C. (2022), también refiere de forma explícita que a la reparación civil no se le debe confundir como una pena, pues esta posee una autonomía de la misma, ya que solo esta emerge o se deduce cuando dentro del contexto de la sanción se logra precisar el resarcimiento del daño por parte del agresor o agente lesivo en contra de la integridad de las víctimas o de las víctimas.

Subcategoría 1: Daño Patrimonial: Daño Emergente y Lucro Cesante.

Definición:

(Mafpre, 2021), son aquellos daños que recaen sobre el patrimonio, siendo esta afectación sobre las cosas que lo componen o indirecta como consecuencia o reflejo de un daño causado a la persona misma, transgrediendo sus derechos o facultades afectando su integridad.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Diga usted, como operador del derecho, existe una adecuada aplicación adecuada de la normativa legal para determinar la reparación por daño emergente, en este tipo de delitos que atentan contra la vulneración publica?	4	3	4	

Subcategoría 2: Daño Extrapatrimonial: Daño Moral.

Definición:

Koteich M. (2019), es aquel daño que tiene como afectación la parte subjetiva de la persona, donde para muchos tratadistas, es un elemento que por efecto de un delito o lesión transgrede la continuidad de la vida de la propia persona, o que también afecta sus valores o sentimientos, generando una limitación dentro de su desarrollo personal.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	Por último, diga usted: ¿Es necesario generar mayor estudio jurídicos, sobre la correcta y eficaz aplicación de la normativa en este tipo de	4	3	4	

	delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales?				
--	-----------------------------------------------------------------	--	--	--	--


David Quispe Vargas
ABOGADO
C.A.A. 1877

NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA

1. Datos Generales del Juez

Nombre del Validador (a):	Celmira Cornejo Zaga
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (X) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docencia Universitaria
Institución donde labora:	Universidad San Cristóbal de Huamanga
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor (a):	Roció Fernández Escriba
Objetivo:	Analizar los criterios de competencia, para la determinación de la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022.
Año:	2023
Ámbito de aplicación:	Distrito de Ayacucho
Categorías:	Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la Reparación Civil
Confiabilidad:	03 validaciones de juicio de expertos
Tiempo de aplicación:	40 minutos

4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Dafne Rosa Ropón Huerta en el año 2023, de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

4: Alto nivel

3: Moderado nivel

2: Bajo Nivel

1: No cumple con el criterio

Instrumento que mide la Categoría 01: Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales.

Definición de la categoría:

La revista jurídica la ley (2022) nos precisa que la tipificación de este tipo de delito se ubica en el articulado N° 377 de nuestra norma positiva en materia penal, y el cual, a lo antes mencionado tiene todos sus elementos debidamente constituidos, para devenir en una sancionabilidad que logre frenar este tipo de actuaciones ilícitas que muchas veces contraviene la buena conducción de la administración pública, sino también que protegerá los derechos tanto de los administrados como del propio administrador.

Subcategoría 1: Omisión de los actos funcionales

Definición:

La Ley. (2022), en este tipo de delitos, se logra establecer y configurar con el solo hecho de que un funcionario estatal, se convierte en un acto que, dentro de sus funciones, este mismo lo omite y pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos por nuestra normatividad interna. en una acción optar por un carácter negativo.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Diga Usted: En su experiencia como operador				

La Ley (2022), en este tipo de delitos, se logra establecer y configurar con el solo hecho de que un funcionario estatal, se convierte en un acto que, dentro de sus funciones, este mismo lo omite y pone en riesgo los bienes jurídicos protegidos por nuestra normatividad interna. en una acción optar por un carácter negativo.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
1	Diga Usted: En su experiencia como operador del derecho, ha llevado casos donde se ha presentado este tipo de casos sobre el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, ¿dentro del distrito de Ayacucho? Fundamente su respuesta	4	3	4	
2	En base a la primera pregunta ¿Existe un adecuado criterio para establecer de forma eficaz la reparación del daño a favor del Estado como agraviado en el	4	3	4	

	delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, en el contexto de Distrito Judicial de Ayacucho, 2022?				
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

Subcategoría 2: Rehusamiento de los actos funcionales

Definición:

I. P. Detroit. (2020), este tipo de acciones va a tener como grado de afectación todos los bienes jurídicos que se encuentran circunscrito dentro de la administración pública. En razón al delito de Rehusamiento de Actos Funcionales, nos menciona que de acuerdo a lo establecido por nuestros doctrinarios nacionales este tipo de delitos se va a configurar con el solo hecho el de este funcionario, se va a rehusar una acción o función, la cual se encuentra establecida para ser sancionada de forma directa y sistemática.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
3	Dentro de su experiencia profesional: ¿Existe para usted, un adecuado criterio en establecer la reparación por daño extrapatrimonial en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales en el Distrito Judicial de	4	3	4	

	Ayacucho? Fundamente su respuesta				
4	En su opinión, cree usted que este tipo de falta de criterio, En la reparación extrapatrimoni al en este tipo de delitos afecta económicame nte al Estado peruano? Fundamente su respuesta.	4	3	4	

Subcategoría 3: Demora de los actos funcionales

Definición:

Rojas. (2018), precisa que, en este tipo de delito funcional, se logra enfatizar en el comportamiento del agente, el cual posee una acción gravosa, al poseer una inobservancia de lo previsto por la norma o ley.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
5	¿Para usted como operador del derecho, existe una adecuada aplicación de la normativa legal en sancionar penalmente a los sujetos que cometen este tipo de delitos	4	3	4	

	Derivados de actos funcionales? Fundamente su respuesta				
6	¿Diga usted, como operador del derecho, existe un adecuado estudio, dogmático-jurídico, en la aplicación de la normativa legal que sanciona este tipo de delitos que atentan contra la administración pública?	4	3	4	

Instrumento que mide la Categoría 02: Reparación Civil

Definición de la categoría:

García C. (2022), también refiere de forma explícita que a la reparación civil no se le debe confundir como una pena, pues esta posee una autonomía de la misma, ya que solo esta emerge o se deduce cuando dentro del contexto de la sanción se logra precisar el resarcimiento del daño por parte del agresor o agente lesivo en contra de la integridad de las víctimas o de las víctimas.

Subcategoría 1: Daño Patrimonial: Daño Emergente y Lucro Cesante.

Definición:

(Mafre, 2021), son aquellos daños que recaen sobre el patrimonio, siendo esta afectación sobre las cosas que lo componen o indirecta como consecuencia o reflejo de un daño causado a la persona misma, transgrediendo sus derechos o facultades, afectando su integridad.

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
7	¿Diga usted, como operador del derecho, existe una adecuada aplicación adecuada de la normativa legal para determinar la reparación por daño emergente, en este tipo de delitos que atentan contra la vulneración pública?	4	3	4	

Subcategoría 2: Daño Extrapatrimonial: Daño Moral.

Definición:

Koteich M. (2019), es aquel daño que tiene como afectación la parte subjetiva de la persona, donde para muchos tratadistas, es un elemento que por efecto de un delito o lesión transgrede la continuidad de la vida de la propia persona, o que también afecta sus valores o sentimientos, generando una limitación dentro de su desarrollo personal

Indicadores	Item	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
	Por último, diga usted: ¿Es necesario generar mayor estudio jurídicos, sobre la correcta y eficaz aplicación de la normativa en este tipo de	4	3	4	

	delitos de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales?				
--	-----------------------------------------------------------------	--	--	--	--



 NOMBRE Y APELLIDOS
 FIRMA
 CELMIRA CORNEJO ZAGA


 Centro de Conciliación
 Comunitaria con Equidad

 CELMIRA CORNEJO ZAGA
 Cédula por Extrajurisdicción N° 13378
 Especialización en Familia N° 676



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Delito de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ayacucho, 2022", cuyo autor es FERNANDEZ ESCRIBA ROCIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 26 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
VILLANUEVA DE LA CRUZ MANUEL BENIGNO DNI: 40284159 ORCID: 0000-0003-4797-653X	Firmado electrónicamente por: MVILLABEN01 el 05- 08-2023 21:52:21

Código documento Trilce: TRI - 0621281